

T-E2-79
A642

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias de la Educación
EXTENSION SOLOLA



Sapientia, ante todo adquiere sapientia.

**APLICACIÓN DEL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE EDUCACION NACIONAL, ACUERDO GUBERNATIVO
No. M. de E. 13-77.**

Estudio realizado en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché.

Enrique Esteban Barreno Vásquez
Jacinto Loarca López
Carmelo Amalio López Natareno
Francisco Zacarías Soc

SOLOLA, MARZO DE 2008



B. Upana I - 10080 - 2008

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

RECTOR: ING. ABEL ANTONIO GIRÓN ARÉVALO
VICERRECTORA ACADÉMICA: LICDA. ALBA DE GONZÁLEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ALFONSO SCHILLING

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DECANO: M. A. JOSÉ RAMIRO BOLAÑOS RIVERA

COORDINADORES Y ASESORA

COORDINADOR NACIONAL: LIC. DINNO ZAGHI GARCÍA
COORDINADOR LOCAL: LIC. ELMER FELIPE RODAS
ASESORA DE TESIS: LICDA. MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION


ASUNTO: *Carmelo Amalio López Natareno, Enrique Esteban Barreno Vásquez, Francisco Zacarías Soc, Jacinto Loarca López* estudiantes de la carrera de Licenciatura en Educación de esta Facultad solicita autorización para realizar Tesis para completar requisitos de graduación.

Guatemala 28 de abril del 2,007.
Ref.02

Se ha analizado la solicitud de los estudiantes **Carmelo Amalio López Natareno, Enrique Esteban Barreno Vásquez, Francisco Zacarías Soc, Jacinto Loarca López** para realizar Tesis enmarcada en la temática: "APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 13-77".

En virtud de lo anterior esta *Decanatura* dictamina:

1. *Habiendo cumplido con lo descrito en el Reglamento Académico de la Universidad Panamericana en Opciones de Egreso, artículo No.6 incisos del a) al n).*
2. *Por lo antes expuesto los estudiantes: Carmelo Amalio López Natareno, Enrique Esteban Barreno Vásquez, Francisco Zacarías Soc, Jacinto Loarca López, reciben la aprobación para realizar Tesis solicitada como Opción de Egreso.*
2. *Se aprueba desarrollar la Tesis en la temática solicitada.*
3. *Se autoriza el nombramiento de la Licda. María Eugenia Ramírez Motta como Asesora-Tutora de conformidad con lo establecido en la normativa para desarrollo de trabajo de graduación.*


M.A. José Ramiro Bolaños Rivera
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. Guatemala, trece de noviembre dos mil siete.....

En virtud de que la tesis "Aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. 13-77", presentada por los estudiante Carmelo Amalio López Nazareno, Enrique Esteban Barreno Vásquez, Francisco Zacarías Soc, Jacinto Loarca López optar al grado de **Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación y Licenciatura en Administración Educativa**, cumple con los requisitos mínimo, técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable.....


Licda. Maria Eugenia Ramirez Motta
Asesora

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Guatemala, diecisiete de noviembre de dos mil siete.-----

En virtud de que la Tesis con el tema "APLICACIÓN DEL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACION NACIONAL No. 13-77", Presentada por los estudiantes: Enrique Esteban Barreno Vásquez, Jacinto Loarca López, Carmelo Amalio López Natareno y Francisco Zacarías Soc, previo a optar al grado Académico de Licenciatura, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.-----

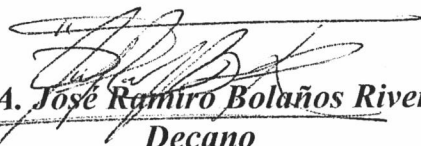


M. A. María Antonieta Reyes Reyes de Marín
Revisora



UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, Guatemala a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.--

En virtud de que la Tesis presentada por los estudiantes: Carmelo Amalio López Natareno, Enrique Esteban Barreno Vásquez, Francisco Zacarías Soc, Jacinto Loarca López previo a optar al grado Académico de Licenciatura, cumplen con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, , y con el requisito de Dictamen del Asesor (a) y del Revisor (a), se autoriza la impresión de la Tesis.


M.A. José Ramiro Bolaños Rivera
Decano
Facultad De Ciencias de la Educación



PRESENTACION

La presente investigación es de tipo descriptivo, realizada en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché. La misma se efectuó en catorce establecimientos educativos privados localizados en la cabecera municipal; asimismo se tomó en cuenta a las autoridades educativas departamentales, directores, maestros, padres de familia y otros profesionales que tienen experiencia en investigación educativa.

El propósito de este estudio es evidenciar los problemas tanto administrativos como pedagógicos que se dan en el funcionamiento de los establecimientos educativos privados, como la no aplicación de la legislación escolar, principalmente lo relacionado al Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, pues la misma carece de procedimientos para su aplicación.

Como producto de este estudio, se recomienda la emisión de un reglamento para normar los procedimientos, la socialización del mismo a través de un plan de capacitación y fortalecer el control y supervisión de los establecimientos educativos privados. Asimismo se propone emitir mediante una resolución ministerial, un manual de procedimientos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, mientras se actualiza la ley respectiva.

La propuesta puede ser aplicada en todo el territorio Nacional en donde existan problemas similares, con lo que aumentaría el número de beneficiados con el presente estudio.

DEDICATORIA

A:

- * El Creador, por habernos permitido culminar nuestra formación académica.

- * Guatemala en especial a la juventud estudiosa del Municipio de Santa Cruz del Quiché, a quienes va dirigido este esfuerzo.

- * La Universidad Panamericana de Guatemala, por haber abierto las puertas para culminar nuestra carrera.

- * Nuestra familia, por ser parte de este triunfo.

- * Cada uno de nuestros compañeros/as de promoción, por compartir sus experiencias.

RESUMEN

Esta investigación se realizó con el propósito de identificar los efectos de la falta de procedimientos para la Aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77 relacionada al funcionamiento de los establecimientos educativos privados, en el Municipio de Santa Cruz del Quiché.

Este estudio se desarrolla en el campo científico, pedagógico y didáctico para poder evaluar las condiciones y deficiencia en las cuales se trabaja en el sector educativo privado. Asimismo para proponer las soluciones adecuadas y pertinentes según la naturaleza de cada caso como la población educativo lo demande.

Cabe mencionar que para el logro de los objetivos, se aplicaron los instrumentos de encuesta a autoridades educativas, directores de establecimientos, maestros y padres de familia.

Como producto de este estudio, se recomienda la emisión de un reglamento para normar los procedimientos, la socialización del mismo a través de un plan de capacitación y fortalecer el control y supervisión de los establecimientos educativos privados. Asimismo se propone emitir mediante una resolución ministerial, un manual de procedimientos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, mientras se actualiza la ley respectiva.

CONTENIDO

PRESENTACION	I
DEDICATORIA	II
RESUMEN	III
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I	5
MARCO CONTEXTUAL.....	5
A. ASPECTOS HISTORICOS DEL MUNICIPIO.....	5
B. ASPECTOS HISTORICOS EN EDUCACION PRIVADA	6
C. ÁMBITO DE LA PROBLEMÁTICA	9
D. SERVICIOS EDUCATIVOS AFECTADOS.....	9
CAPÍTULO II.....	17
MARCO CONCEPTUAL.....	17
A. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
B. ANTECEDENTES	17
C. JUSTIFICACION	20
CAPÍTULO III	21
MARCO TEÓRICO.....	21
A. INSTRUMENTOS LEGALES	21
B. BASE LEGAL	21
1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	21
2. LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL	23
C. ASPECTOS HISTORICOS Y PROCEDIMIENTOS ACTUALES.....	24
1. CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS	24
2. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES.....	29
3. REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.....	33
CAPÍTULO IV.....	37
MARCO METODOLÓGICO	37
A. EL PROBLEMA Y SU DESCRIPCION.....	37
B. LA PREGUNTA DE INVESTIGACION.....	38
C. VARIABLES	38
D. OBJETIVOS.....	38
1. GENERAL	38
2. ESPECÍFICOS	38

E.	INDICADORES	39
F.	DELIMITACION.....	40
G.	DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA	40
H.	INSTRUMENTO	40
I.	EL UNIVERSO	40
J.	LA MUESTRA	41
	CAPÍTULO V.....	43
	MARCO OPERATIVO	43
A.	PRUEBA PILOTO.....	43
B.	RECOLECCION DE DATOS	43
C.	TRABAJO DE CAMPO.....	44
D.	PROCESAMIENTO DE INFORMACION.....	44
E.	PERFILES DE ANALISIS.....	45
1.	ANÁLISIS CUANTITATIVO	45
2.	ANÁLISIS CUALITATIVO	45
F.	CRONOGRAMA DE ACCIONES.....	45
	CAPÍTULO VI.....	47
	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	47
A.	PRESENTACION DE RESULTADOS	47
B.	ANALISIS DE RESULTADOS	58
C.	PRINCIPALES HALLAZGOS	71
	CONCLUSIONES	75
	BIBLIOGRAFÍA	77
	ANEXOS	79
	ANEXO 1.....	80
	PREGUNTAS	80
	Preguntas dirigidas a autoridades.....	80
	Preguntas dirigidas a directores.....	82
	Preguntas dirigidas a maestros	83
	Preguntas dirigidas a padres de familia.....	84
	ANEXO 2.....	85
	UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.	85
	ANEXO 3.....	86
	DISEÑO DE AULAS EDUCATIVAS.....	86
	ANEXO 4.....	87
	NOTA EMITIDA POR ABOGADO, SOBRE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL.....	87
	PROPUESTA PARA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. M. DE E. 13-77.....	88

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES	10
TABLA 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS	11
TABLA 3 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS POR COOPERATIVA	12
TABLA 4 ALUMNOS POR NIVEL Y SECTOR	12
TABLA 5 PERSONAL DOCENTE Y POBLACION ESTUDIANTEL POR ESTABLECIMIENTO PUBLICO	14
TABLA 6 PERSONAL DOCENTE Y POBLACION ESTUDIANTEL POR ESTABLECIMIENTO PRIVADO	15
TABLA 7 PERSONAL DOCENTE Y POBLACION ESTUDIANTEL POR ESTABLECIMIENTO POR COOPERATIVA	15
TABLA 8 TABLA DE INDICADORES	39
TABLA 9 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	45
TABLA 10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 77	48
TABLA 11 RECOMENDACIONES PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA	48
TABLA 12 DIVULGACION DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	49
TABLA 13 EXISTENCIA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	49
TABLA 14 EJECUCION DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA	50
TABLA 15 INSPECCION OCULAR	51
TABLA 16 AULAS ADECUADAS	52
TABLA 17 CONTRATACION DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE	54
TABLA 18 COBROS DE CUOTAS NO AUTORIZADAS	55
TABLA 19 VENTAS EN EL ESTABLECIMIENTO	56

INDICE DE GRAFICAS

GRAFICA 1 TENDENCIA DE LA EDUCACION PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE POR SECTOR	13
GRAFICA 2 PRESENCIA DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EN GUATEMALA	25
GRAFICA 3 FIRMA DE FINIQUITO ANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES	50
GRAFICA 4 CANTIDAD DE ALUMNOS EN LAS AULAS	52
GRAFICA 5 AREAS DEPORTIVAS	53
GRAFICA 6 CUOTAS EXTRAS	54
GRAFICA 7 INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS Y COSTOS	56
GRAFICA 8 PRECIO DE TELAS Y OTRAS VENTAS	57

INTRODUCCION

El presente estudio se realizó en la cabecera municipal de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché¹, esta localidad cuenta con los servicios educativos en los niveles de pre-primario, primario, medio en sus ciclos básico y diversificado, y ofrecen diferentes carreras tanto en el sector oficial como en el privado. Funcionan en esta localidad 18 establecimientos educativos públicos, 2 por cooperativa y 14 privados. La población estudiantil en el ciclo escolar 2,006 fue de 10,840 aproximadamente, distribuida de la siguiente manera: El sector oficial con un 48%, el sector privado con un 50% y por cooperativa 2%. El nivel superior lo atienden varias universidades las cuales brindan diversas opciones de profesionalización a la población.

La calidad del servicio educativo local es afectada porque los establecimientos no cumplen con los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Para verificar la vigencia de la ley en mención se consultó con personalidades académicas y expertos en la materia. El Señor Armin Ernesto Rodríguez Mota, Licenciado en CC JJ y Sociales, en Pedagogía y CC de la Educación y Profesor Titular II de la USAC, expresa lo siguiente: que en tanto no haya derogación de las leyes continúan en vigencia y a la fecha no se ha emitido una norma legal que establezca un nuevo reglamento de la Ley de Educación Nacional, por lo tanto, el Reglamento vigente es el Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77; de igual manera en forma verbal el Lic. Lizandro Antillón actual Director Departamental de Educación de Quiché corrobora lo dicho por el Lic. Rodríguez Mota. Dicho instrumento legal es el reglamento de la Ley de Educación Nacional decreto Legislativo No. 12-91, que fue emitido antes que la ley en mención. Otro aspecto es la falta de procedimientos para la aplicación de las sanciones a los establecimientos educativos privados que incumplen el contenido de los artículos anteriores.

En el primer capítulo se desarrolló el marco contextual del Municipio de Santa Cruz del Quiché y sus aspectos históricos, económicos, sociales y educativos, esta ciudad fue fundada en 1,539, reconocida como capital del reino K'iche'. Se relata la historia de los catorce centros educativos privados que funcionan en esta cabecera departamental desde 1,959 hasta la fecha los colegios

^{1/} http://www.inforpressca.com/municipal/mapas_web/quiche/quiche.php

privados sirven a la población quichelense en 49.81% en relación a los centros educativos públicos y en estos últimos cinco años se cuenta con la creación de un colegio por cada año.

El segundo capítulo describe el marco conceptual, este consiste en el estudio del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, se define que existe esta ley sin su reglamento específico, se utiliza el reglamento de ley anterior lo que complica su aplicación en el campo educativo.

Se realizó la investigación para establecer si se han hecho estudios en Santa Cruz del Quiché en relación a la aplicación del mencionado reglamento, se estableció que no existen estudios sobre el tema. La autoridad educativa indica que cuando se han encontrado anomalías solamente se concretan a dar recomendaciones para el funcionamiento del siguiente ciclo escolar.

El presente trabajo se realiza y se justifica por las irregularidades y faltas cometidas por los establecimientos educativos privados que no son sancionados por la autoridad educativa, tales como: Personal técnico administrativo y docente que no cumple con los requisitos establecidos; infraestructura que no reúne las condiciones pedagógicas y de sanidad, funcionan en casas particulares, con exceso número de alumnos por aula, lo que dificulta el proceso de enseñanza aprendizaje y provoca baja calidad en la educación, cobros de cuotas no autorizados, ventas y otros servicios no controlados.

El tercer capítulo es el marco teórico, este contiene el resultado de la investigación documental de los componentes que fundamentan el estudio. Se mencionan aspectos teóricos y legales de la regulación de los establecimientos educativos privados. Se analizan aspectos que rigen su funcionamiento con el fin de dar una educación de calidad. Se analiza la Constitución Política de la República, en los artículos que garantizan la educación a sus habitantes; asimismo la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91 y su respectivo Reglamento Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, y se consultó con expertos en la materia quienes indican que todos los elementos que funcionan en los centros educativos son muy importantes y que se debe de dar cumplimiento. Imideo Giuseppe Nérici dice *"El director, más que cerebro, es el corazón de la escuela. Cuántas escuelas están luchando con dificultades de toda índole, gracias a su*

director, llegan a alcanzar expresiones y sentido de conducción, dentro de la comunidad. Y cuántas que disponen de todo para actuar, sólo arrastran una triste mediocridad, debido a los directores que tienen". Otro aspecto importante, son los edificios escolares, en relación a este tema se expone lo siguiente: "El edificio escolar ejerce una influencia decisiva en la educación de los escolares. aun la actuación del maestro está limitada por este factor material, pues muchas ideas referidas a la tarea educativa, no se pueden realizar si no se posee un edificio y un material adecuados". (Luis Arturo Lemus).

El cuarto capítulo describe el marco metodológico. En relación a la metodología, se seleccionaron los métodos: descriptivo y documental, en cuanto al método descriptivo se observa el estado de la infraestructura, la calidad del personal que labora en los catorce establecimientos educativos privados, se visita a las autoridades educativas para conocer su opinión sobre el funcionamiento de los mismos, también se dialoga con padres de familia para conocer su opinión en la educación que ofrecen los colegios. En relación al método documental se consulta y analizan las leyes desde la Constitución Política de Guatemala, La ley de Educación Nacional Decreto legislativo No. 12-91, y su respectivo Reglamento Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, y varios libros que se relacionan con el tema, entre otros: *Organización de la Escuela Primaria, Hacia una Didáctica General Dinámica y Administración, dirección y supervisión.*

Para conocer la realidad, se diseñan los instrumentos a utilizar para recabar la información con autoridades, directores, maestros y padres de familia a través de un cuestionario con respuestas cerradas de si y no. Se estableció el universo se toma como base la estadística del ciclo escolar 2,006 y la muestra de la autoridad educativa, se toma el universo 100%. los Directores que son catorce profesionales aplican 100%, para el caso de los docentes, que en su totalidad son doscientos cincuenta y dos personas, se considera el 50 %; por último los padres de familia dos mil setecientos setenta, se tomará como muestra representativa un 15 %.

El quinto capítulo es el marco operativo. En este se establece el desarrollo del trabajo de investigación y se procedió de la manera siguiente. Primero: Se redactó la prueba piloto con diez preguntas de respuesta cerrada sí y no, dirigida a autoridad educativa, directores de

establecimientos educativos privados, docentes y padres de familia. Para validar la prueba se solicitó la colaboración de ex-supervisores de educación, directores, docentes y padres de familia.

Se visitaron a las autoridades departamentales de educación con el objeto de recabar información estadística de alumnos, número de docentes, y número de padres de familia, después se aplicó el instrumento a las fuentes de información.

En cuanto al trabajo de campo se visitaron catorce centros educativos privados para observar aspectos como infraestructura, número de alumnos por aula entre otros. Luego de la autorización respectiva, se procedió a realizar la encuesta a la comunidad educativa.

Finalizada la fase de recolección de datos se procesó la información obtenida creando la matriz de tabulación, luego cuadros y gráficas para la interpretación y análisis de resultados. Finalmente se presenta el cronograma de acciones.

El sexto capítulo es la presentación y análisis o discusión de resultados de los instrumentos aplicados a involucrados de los establecimientos educativos del sector privado en el Municipio de Santa Cruz del Quiché.

Se presentan los resultados de las 17 preguntas formuladas a autoridades, directores docentes y padres de familia por medio de cuadros y gráficas.

Se analiza pregunta por pregunta contrastando con la teoría, los objetivos y las variables, se obtiene valiosa información sobre la realidad en cuanto a la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77, en el funcionamiento de los colegios privados en Santa Cruz del Quiché asimismo se redactan los principales hallazgos y se presentan las conclusiones.

Como producto de este estudio se presenta una propuesta para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77.

CAPÍTULO I MARCO CONTEXTUAL

El marco contextual contiene una descripción del Municipio de Santa Cruz del Quiché en los aspectos históricos, económicos, sociales y educativos. En él se explica el contexto en el que se realiza el estudio.

A. ASPECTOS HISTORICOS DEL MUNICIPIO

La información documental, inicia a partir siglo XIII donde se indica que “...*fue habitada por pueblos a los que les llamaban Wuk Amak, conquistados por grupos guerreros de origen Tolteca. Estaban entonces liderados por sus caudillos: Balam Quitzé, Balam Acab, Iquí Balam y Majucutaj*”². La historia de Santa Cruz del Quiché señala que fue la Capital del Reino K’iche’.

En 1,539, fue fundada Santa Cruz del Quiché con la población que se traslada de Umatlán (nombre que dieron a Gumarkaah los mexicanos que acompañaban a Alvarado). En la Semana Santa de ese año, el Obispo Francisco Marroquín visitó el pueblo y le puso el nombre que tiene en la actualidad. El 12 de noviembre de 1,825, la asamblea legislativa otorgó el título de villa al pueblo de Santa Cruz del Quiché, deja de ser una villa el 26 de noviembre de 1,924, cuando por acuerdo Gubernativo fue elevada a la categoría de ciudad.

Quiché, es la cuna de líderes luchadores por la reivindicación cultural, económica y política de Guatemala. Surgen organizaciones, como el Comité de Unidad Campesina que, en Santa Cruz del Quiché, tuvo bases sociales amplias. En la década de los 80’s, empieza la actividad insurgente del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), en el municipio.

Su feria titular se celebra en el mes de agosto y es considerada como feria departamental.

² Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, (2,002) *Plan Estratégico Municipal de Desarrollo*.

B. ASPECTOS HISTORICOS EN EDUCACION PRIVADA

Es importante reconocer que desde la creación de los colegios privados en Santa Cruz del Quiché, no se ha sancionado a ninguno a pesar del incumplimiento a las leyes, debido a que la autoridad educativa no cuenta con un manual de procedimiento, y por que el Ministerio de Educación hasta la fecha no ha elaborado el Reglamento de la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12- 91.

También el problema aumenta por que no existe supervisión de parte de la autoridad educativa en el momento de la revalidación y renovación de los colegios que se realizan cada año y a cada cinco años respectivamente.

El mérito de los colegios privados en Santa Cruz del Quiché, es que han contribuido en la educación de esta población ya que ofrecen diversidad de carreras, la mayoría de los profesionales que trabajan en la sociedad quichelenses son egresados de los mismos, y porque el sector oficial no puede atender a los educandos en la formación profesional. Son los colegios privados los que participan activamente en las festividades patronales y patrias con desfiles, carrozas y otras actividades especialmente del nivel medio en sus ciclos básico y diversificado.

En Santa Cruz del Quiché, se menciona educación privada desde el año de 1,959, con el inicio de operaciones del Colegio Nuestra Señora del Rosario.

- a. Establecimiento dirigido por la Orden de las Dominicas, la primera Directora fue la Hermana María Pilar Suárez. Inicia prestando sus servicios en el nivel primario. Este establecimiento interrumpe sus servicios durante el conflicto armado interno por falta de garantías a su personal directivo.
- b. El Colegio Evangelio Metodista Uatlán empieza a funcionar en el año de 1,964, mediante el Acuerdo Ministerial No 1,182 de fecha 25 de septiembre 1,968. Con el Acuerdo No. 419 con fecha 22 de marzo de 1,971, inicia con el ciclo diversificado, con la carrera de Perito Contador, hasta llegar a servir seis carreras (Perito Contador, Secretariado Oficinista, Secretariado Bilingüe, Magisterio Parvulario, Perito Contador

- especializado en Computación y Bachillerato en Ciencias y Letras) que hoy día sirve a la población estudiantil. En 1,996, obtiene la Ceiba de Oro, como marca preferida.
- c. El Colegio Adventista “Dr. Braulio Pérez Marcio” inicia sus actividades en el año 1,982. Sus fundadores fueron: Profesor Eduardo Rosales, Angélica de García, Consuelo de García, Italo Rodríguez, Leticia Gil, P.E.M. Rebeca Cáceres y Profesor Emérito Ramos, todos miembros de la iglesia Adventista del séptimo día. Inicia sus labores con el director técnico Profesor Eduardo Rosales y cuatro docentes imparten los grados primero, segundo y tercero del nivel primario.
 - d. Liceo Cristiano “Sinaí” nace con el apoyo del evangelista Jimmy Swaggart quien donó recursos para adquirir el terreno y la construcción del edificio escolar. Inicia sus actividades en el año 1,984, bajo la resolución 1,002 del 12 de agosto de 1,986 con el nivel primario, las gestiones las realiza el Pastor Enrique Esteban Barreno Vásquez. El ciclo diversificado inicia con la carrera de Perito Contador con orientación en computación en el año 1,996, mediante resolución 078- 97.
 - e. Seguidamente, el Liceo Mixto Quiché inicia bajo la autorización, Acuerdo No 1,393 de fecha 23 de septiembre de 1,988. Su director el profesor Alfonso Mogollón Amézquita, empieza con el plan de estudios del ciclo de Educación Básico y Bachillerato amparado en el Acuerdo Gubernativo No. 10 de fecha de 22 de marzo de 1,974.
 - f. El Instituto Técnico Industrial, fue creado en el año 1,992, mediante la Resolución 012-95 de la Dirección Regional Nor - occidente No. VII. Inicia con cuatro carreras (Perito en mecánica automotriz, Perito en dibujo y construcción, Perito en electricidad y Bachillerato industrial).
 - g. El Instituto Privado Mixto Ciencia y Desarrollo Quiché, fue creado con el Acuerdo Ministerial No. 0-51- 93 de fecha 27 de julio de 1,993. Sus fundadores Lic. Iberto Orellana de León y Lic. Elmer Rolando Pacheco; Imparte la carrera de bachillerato por madurez, su plan de estudios es el fin de semana, sábado todo el día y domingo medio día. Inició sus actividades en el desaparecido Instituto “El Esfuerzo” con 18 alumnos actualmente funciona en la Escuela Oficial Urbana Mixta “Miguel Ángel Alvarado López”.

- h. El Colegio A. B. C. inicia sus actividades en el año de 1,997, con el nivel pre-primario, gradualmente fue ampliando sus servicios al nivel primario y básico. Su fundadora y propietaria Profesora Jacqueline Solares de Batres. Actualmente dirige el Establecimiento la profesora Dora de León.
- i. Del año de 1,999 a la fecha, inician a funcionar varios establecimientos privados de educación, aprovechando la falta de cobertura del sector oficial. Siendo estos establecimientos: Colegio Ejecutivo Pre - universitario en computación Clase, fue creado el 29 de abril en 1,999, por iniciativa de la profesora Ady Judith Barrios, como director técnico fungió el Lic. Oscar Manuel López Solórzano.

En el año 2,003, inicia sus labores el Liceo Tecnológico de Occidente “La Preparatoria”. su primer director fue el profesor Mynor Blanco atendió los tres grados del ciclo básico y las carreras de Perito Contador, Secretariado Bilingüe y Perito en Administración de Empresas la fundadora, es la Señora Antonieta Vidalia Cifuentes Herrera.

El Colegio evangélico Metodista “John Wesley”, fue fundado en el año 2,004 por el Profesor Amílcar Otoniel Solórzano López, comienza a prestar sus servicios en el año 2,005 atiende los niveles primario y básico los directores son, en primaria el PEM. Amílcar Otoniel Solórzano López y en el ciclo básico el Lic. Fausto Gilberto Natareno López.

El Colegio Católico “Hermano Pedro” inicia sus labores en el año 2,005, bajo la dirección de la Orden de las Dominicas, quienes nombraron a la Hermana Herminia López como su directora.

El Colegio Mixto Bilingüe Intercultural comienza sus actividades educativas en el año 2,007 con la resolución No. 195-2,006 su director del nivel primario Profesor Serapio Pérez Chach y el director del nivel medio el PEM. Tomas Álvarez Ortiz. Cuenta con las carreras siguientes: Bachillerato, Secretariado Oficinista y Comercial, Perito Contador y Perito en Computación.

Y por último inicia sus actividades en el año 2,007, Colegio Multieducativo “La Reforma”. Ofrece el ciclo Básico en jornada vespertina y en la jornada matutina Bachillerato en computación, Perito en Administración de Empresa, Secretariado Bilingüe y Perito Contador con Orientación en Computación.

Como puede visualizarse, del año de 1,959 a la fecha, son catorce establecimientos educativos privados los que funcionan en esta localidad, sin mencionar al Instituto Nocturno El Esfuerzo, que por diferentes situaciones dejó de funcionar.

C. ÁMBITO DE LA PROBLEMÁTICA

En la Ciudad de Santa Cruz del Quiché, funcionan catorce colegios privados, atienden los niveles pre-primario, primario y medio en sus ciclos básicos y diversificado, solamente tres cuentan con edificio propio y áreas adecuadas, seis tienen edificio propio pero sin áreas de recreación, mientras que cinco funcionan en casas particulares y carecen de los servicios básicos para brindar educación de calidad. La mayoría no exhiben el prospecto, la resolución de autorización de cuotas de colegiaturas emitidas por la autoridad competente, también contratan personal administrativo, docente que no califican profesionalmente e incumplen los Artículo 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13- 77, la autoridad educativa no aplica el Artículo 81 del Reglamento en mención por no contar con un manual de procedimiento legal afectando todos los niveles.

D. SERVICIOS EDUCATIVOS AFECTADOS

En Santa Cruz del Quiché, funcionan catorce establecimientos educativos privados, los servicios que ofrecen se ven afectados en todos sus niveles por que no cumplen con lo establecido en los Artículos 77 y 78 del Acuerdo Gubernativos No. M. de E. 13-77 específicamente los cinco centros educativos que funcionan casas particulares, y seis que cuentan con edificios pero no tiene áreas de recreación, contratan personal no calificado y el cobro cuotas extras no autorizadas.

Los treinta y cuatro establecimientos educativos que actualmente funcionan en Santa Cruz del Quiché, están distribuidos en los sectores oficial, privado y por cooperativa que prestan los servicios educativos, desde el Nivel Pre-primario hasta el Nivel Medio, mismos que se describen a continuación (vea tablas 01, 02 y 03). Esta información se adjunta para realizar comparaciones con los colegios privados.

Tabla 1
Establecimientos educativos oficiales ubicados en el área urbana del Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Nombre de Establecimiento
1	Escuela de Párvulos María Montessori
2	Centro Educación Integral- PAIN-
3	Programa Hogares comunitarios (SOSEP)
4	Escuela para Niños Especiales (Jornada Matutina)
5	Escuela Barrio Norte (Jornada Matutina)
6	Escuela Miguel Angel Alvarado López (Jornada Matutina)
7	Escuela Tipo Federación Tecún Umán (Jornada Matutina)
8	Escuela Tipo Federación Tecún Umán (Jornada Vespertina)
9	Escuela Oficial Urbana Mixta Nuestra Señora del Rosario (Jornada Matutina).
10	Escuela Oficial Urbana Mixta Nuestra Señora del Rosario (Jornada Vespertina).
11	Escuela Oficial Urbana Mixta "Cooperativa Gumarkaah" (Jornada Matutina)
12	Escuela Oficial para Adultos (Jornada Nocturna)
13	Instituto Experimental Francisco Ximénez (Jornada Matutina)
14	Instituto Adolfo Venancio Hall. (Mixta – matutina y vespertina)
15	Instituto Normal Mixto "Juan de León" (Jornadas Matutina y Vespertina)
16	Instituto Magisterio Bilingüe Intercultural Quiché
17	Escuela Normal de Educación Física
18	Instituto Oficial Técnico Industrial

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2,006

De los establecimientos mencionados, el primero corresponde al nivel pre-primario, el segundo corresponde al programa que realiza actividades de estimulación temprana, y el tercero, corresponde a programas y proyectos coyunturales. El establecimiento para niños especiales, atiende específicamente a la población estudiantil con características no comunes (problemas auditivos, problemas de aprendizaje, entre otros).

Los establecimientos numerados del 5 al 12, son del nivel primario y funcionan en las jornadas matutina y vespertina y la de adultos en la jornada nocturna. Los

establecimientos con numeral 13 y 14 atienden el ciclo básico, el Instituto Francisco Jiménez absorbe la mayor población estudiantil, y la menor el Instituto Adolfo V. Hall (con aproximadamente 26 alumnos en los tres grados del ciclo básico). Los establecimientos numerados del 15 al 18, imparten el ciclo diversificado con diferentes carreras. Se enfatiza que el último de los centros educativos nombrados inició sus actividades en el mes de enero de 2,007, con una sola carrera, su proyección es ampliarla para el siguiente año.

Tabla 2
Establecimientos educativos privados ubicados en el área urbana del Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Nombre de Establecimiento
1	Colegio Evangélico Metodista Uatlán (pre primario, primario, diversificado, jornada doble)
2	Colegio Nuestra Señora del Rosario (Primaria y Básico, Jornada Matutina)
3	Liceo Cristiano Sinai
4	Colegio Pre- Universitario Classe
5	Instituto Técnico Industrial Quiché
6	Colegio ABC
7	Liceo Académico de Occidente La Preparatoria
8	Colegio Adventista Dr. Braulio Pérez Marcio
9	Colegio Evangélico Metodista John Wesley (Jornadas Matutina y Vespertina)
10	Liceo Mixto Quiche (matutina, vespertina, nocturna y fin de semana)
11	Instituto Privado Mixto Ciencia y Cultura (primaria y básico fin de semana)
12	Colegio Hermano Pedro (primaria matutina)
13	Colegio La Reforma*
14	Colegio Bilingüe Intercultural

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2,006

Los colegios evangélicos ayudan a la población con becas, canalizando la colaboración económica que reciben del extranjero. Pertenecen a diferentes denominaciones religiosas, entre las cuales se mencionan: Iglesia Metodista, Asambleas de Dios e Iglesia Adventista del 7mo día. Estos grupos religiosos desarrollan programas de educación cristiana y su interés primordial es difundir su doctrina, fortalecer valores morales y espirituales, así como atender a sus feligreses en lo concerniente a la educación.

Los establecimientos católicos son dirigidos por la orden de los Dominicos, que también buscan expandir su religión, a través de la educación, así como llevar una proyección social, ayudando a los padres de familia con becas, útiles escolares, uniformes, víveres y otros recursos. Ocho de los establecimientos que funcionan en Santa Cruz del Quiché, no tienen tendencia religiosa, once no poseen edificios adecuados para el desarrollo de sus actividades pedagógicas.

Tabla 3
Establecimientos educativos por cooperativa ubicados en el área urbana del Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Nombre de Establecimiento
1	Instituto Básico por Cooperativa Barrio Norte. (Básico Nocturno)
2	Instituto Básico por cooperativa Gumarkaah. (básico vespertino)

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006

El Instituto Experimental Fray Francisco Ximénez, único establecimiento oficial de educación básica, no tiene la capacidad para atender a todos los estudiantes, por lo que fueron creados dos Institutos de Educación Básica por Cooperativa³, para atender al excedente de la población en sus necesidades educativas. Cobran cuotas escolares favorables pues obtienen una subvención de la municipalidad local y otra del Ministerio de Educación. Funcionan en horarios convenientes para los estudiantes que trabajan durante el día.

Tabla 4
Total de alumnos inscritos por nivel y sector en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, ciclo escolar 2,006.

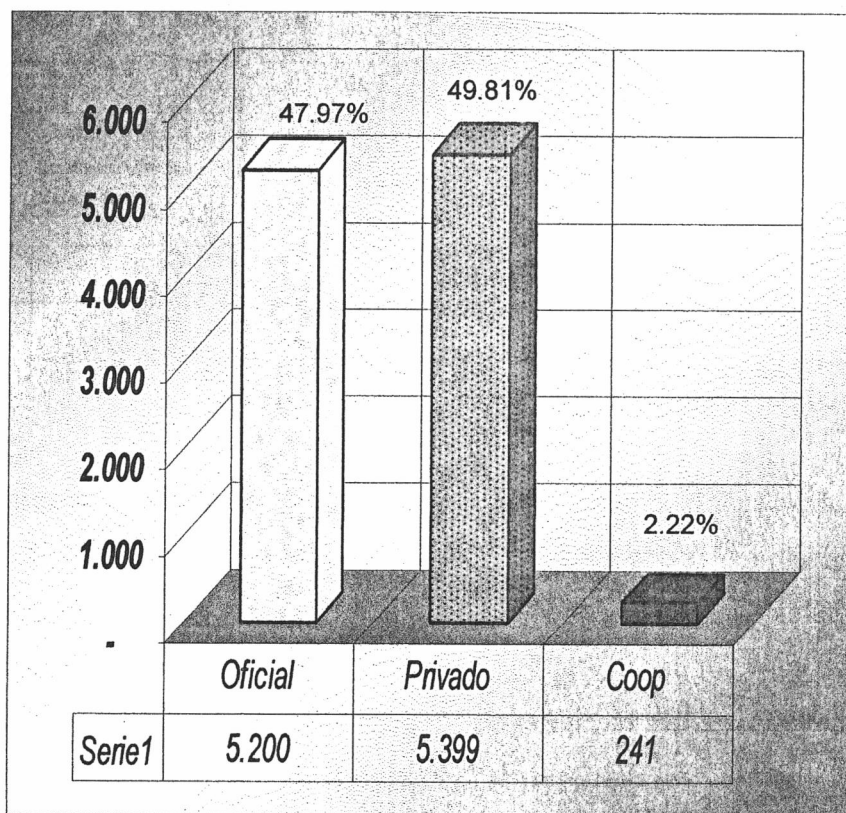
Nivel	Sector Oficial / No. Alumnos	Sector Privado /No. Alumnos	Por Cooperativa, No. Alumnos	Total
Pre-primario	349	397	---	746
Primario	2,723	1,566	---	4,289
Básico	607	1,539	241	2,387
Diversificado	1,521	1,897	---	3,418
Total parcial	5,200	5,399	241	10,840
Porcentajes	47.97 %	49.81 %	2.22%	100%

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006.

³ Acuerdo Ministerial I de fecha 17-1-72 Reglamento Acuerdo Ministerial No. 183 de fecha 28 de enero de 1988.

Este cuadro refleja la distribución de la población escolar en sus diferentes niveles, en los sectores oficial, privado y por cooperativa, en el Municipio de Santa Cruz del Quiché. El sector oficial supera en población escolar al nivel primario del privado en 1,157 alumnos más. Mientras que en los otros niveles el sector privado atiende una cantidad superior, como se aprecia en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Tendencia de la educación privada en el Municipio de Santa Cruz del Quiché,
por sector, 2,006



Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006

Se observa como en el año 2,006, la atención de la educación privada superó a la educación pública en 1.84 %, mientras que la por cooperativa se mantuvo en un porcentaje menor.

Tabla 5
Establecimientos educativos públicos, número de personal docente y población estudiantil
Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Establecimiento / Nivel	No. Maestros	Total población estudiantil (inscrita)				Total
			Preprimaria	Primario	Básico	Diversificado	
1	Escuela de Párulos María Montessori	8	238	--	--	--	238
2	Centro Educación Integral- PAIN-	3	65	--	--	--	65
3	Programa Hogares comunitarios (SOSEP)	1	46	--	--	--	46
4	Escuela Barrio Norte	14	--	516	--	--	516
5	Escuela Miguel Angel Alvarado López	13	--	406	--	--	406
6	Escuela Tipo Federación Tecún Umán J. M.	16	--	399	--	--	399
7	Escuela de Varones Tipo Feder. Tecún Umán J.V.	17	--	396	--	--	396
8	E.O.U.M Nuestra Señora del Rosario J.M.	9	--	202	--	--	202
9	E.O.U.M Nuestra Señora del Rosario J. V.	8	--	179	--	--	179
10	E.O.U.M "Cooperativa Gumarkaah"	14	--	419	--	--	419
11	Escuela para Niños Especiales	4	--	41	--	--	41
12	Escuela Oficial para Adultos	8	--	165	--	--	165
13	Instituto Experimental Francisco Ximénez	40	--	--	582	--	581
14	Instituto Adolfo Venancio Hall.	9	--	--	26	--	26
15	Instituto Normal Mixto "Juan de León"	45	--	--	--	1,149	1,149
16	Instituto Magisterio Bilingüe Intercultural Quiché	22	--	--	--	290	290
17	Escuela Normal de Educación Física	7	--	--	--	82	82
Total		238	349	2,723	607	1,521	5,200

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006

Referencia - - - indican que los establecimientos no brindan ese servicio.

La información anterior, presenta el número de alumnos inscritos en los diferentes establecimientos educativos oficiales en el ciclo escolar de 2,006. En la misma se reflejan los ciclos que se atienden y número de docentes en cada uno. Se percibe que el promedio de alumnos por docente es de 22, sin embargo el número real de alumnos que atienden en la mayoría de establecimientos, superan los 40, Se indica que tres establecimientos funcionan en el nivel pre-primario, nueve en el primario y cuatro en el medio.

Tabla 6
Establecimientos privados, número de personal docente y población estudiantil
Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Establecimiento / Nivel	No. Maestros	Total población estudiantil				Total alumnos
			Pre primario	Primario	Ciclo básico	Diversificado	
1	Colegio Evangélico Metodista Uatlán	40	157	316	274	691	1438
2	Colegio Nuestra Señora del Rosario	30	136	568	255	--	959
3	Colegio Evangélico Sinaí	25	29	162	120	--	311
4	Colegio Clase	24	--	--	149	556	705
5	Instituto Técnico Industrial Quiché	24	--	--	52	480	532
6	Colegio ABC	25	57	92	17	--	166
7	Colegio Preuniversitario La Preparatoria	19	--	--	55	44	99
8	Colegio Adventista Braulio Pérez	18	18	225	115	--	358
9	Colegio John Wesley	11	--	48	66	--	114
10	Colégio Ciencia y Cultura	4	--	--	50	60	110
11	Colégio Hermano Pedro	4	--	105	--	--	105
12	Liceo Mixto Quiché	32	--	50	386	66	502
13	Colegio La Reforma *		--	--	--	--	---
14	Colégio Mixto Privado Bilingüe *	--	--	--	--	--	---
Total		252	397	1,566	1,539	1,897	5,399

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006

* Inician labores a partir del año 2,007

Observación: Los espacios en blanco indican que los establecimientos no brindan ese servicio.

La información anterior, presenta la población escolar atendida por los diferentes establecimientos educativos privados en el ciclo escolar en el año 2,006. Se visualiza que el promedio de alumnos por docente es de 21, sin embargo en la realidad el número de alumnos que atiende cada docente en la mayoría de establecimientos, superan los 40, el número de docentes es alto pero varios de ellos no tienen una jornada de trabajo completa.

Tabla 7
Establecimientos educativos por cooperativa, número de personal docente y población estudiantil, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, año 2,006.

No.	Establecimiento / Nivel	No. Maestros	Total población estudiantil				Total alumnos
			Pre primario	Primario	Ciclo básico	Diversificado	
1	Instituto Básico por Cooperativa Barrio Norte.	7	--	--	137	--	137
2	Instituto Básico por cooperativa Gumarkaah	12	--	--	104	--	104
Total		19	--	--	241	--	241

Fuente: Estadística Dirección Departamental de Educación, Quiché, 2006

Además de los establecimientos oficiales y privados, existen dos centros educativos por cooperativa, los cuales fueron creados según Acuerdo Ministerial 183 del Reglamento de Institutos por Cooperativa.⁴ Estos sólo imparten el ciclo básico en jornada nocturna, lo que beneficia a la población escolar que trabaja en otra jornada.

⁴/ Reglamento de Institutos por cooperativa Acuerdo Ministerial No. 183 de fecha 28 de Enero de 1988.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

La búsqueda de la calidad educativa implica la necesidad de aplicar un reglamento actualizado para cumplir con las condiciones mínimas de la educación.

A. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema es la falta de aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77 al funcionamiento de los colegios privados en Santa Cruz del Quiché, especialmente a los seis colegios que tienen edificio propio pero sin áreas de recreación, y cinco que funcionan en casas particulares y carecen de los servicios básicos para brindar educación integral y a los que no exhiben el prospecto de servicios educativos, la resolución de autorización de cobro de colegiaturas emitida por la autoridad competente, también a los que contratan personal administrativo, docente que no califica profesionalmente e incumplen los Artículos 77 y 78 de la ley en mención.

Todos los incumplimientos que se dan en los colegios se deben a la falta de una norma actualizada para sancionar las infracciones.

B. ANTECEDENTES

Se analiza el origen de las irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché. La problemática consiste en el incumplimiento de los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77. Se establece la Pregunta de Investigación **¿Cómo afecta la falta de procedimientos en la aplicación del Artículo 81, del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77 en el funcionamiento de establecimientos educativos privados, en el Municipio de Santa Cruz del Quiché?**. Se establecen dos variables la independiente que es “el funcionamiento de los centros educativos privados” y la variable dependiente “la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional a los establecimientos. Y se redactan los objetivos: general que consiste en realizar

un estudio sobre el funcionamiento administrativo de los establecimientos educativos privados en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional y los específicos: Investigar la existencia de procedimientos administrativos en la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77 en los Establecimientos Educativos Privados. Verificar la aplicación del Artículo 81 en el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Privados. Identificar los efectos de la falta de procedimientos para la aplicación de la legislación escolar, concerniente a establecimientos educativos privados y presentar una propuesta de procedimientos administrativos para la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77. Se establece indicadores dentro de un cuadro, también se delimita el área el trabajo de investigación en los catorce colegios privados que funcionan en Santa Cruz del Quiché.

Realizadas las consultas respectivas, se determina que en Santa Cruz del Quiché, no existen estudios relacionados a la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, que permita realizar llamadas de atención, imponer multas e incluso cancelar el funcionamiento de establecimientos educativos privados, que infrinjan los Artículos 77, 78 y 79 del mismo acuerdo.

Lo único que las autoridades hacen en caso de irregularidades, es dar recomendaciones como lo indica el Lic. Juan Ventura Xon, Coordinador Técnico Administrativo de colegios privados en Santa Cruz del Quiché. *“...las autoridades únicamente dan recomendaciones escritas antes de revalidar el funcionamiento de la institución educativa para el siguiente ciclo escolar”*.

Los establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché inician acciones desde el año 1,959. A la fecha existen catorce establecimientos educativo privados quienes juntos hacen un total de 215 años de funcionamiento, o sea que la edad promedio es de quince años. Dichos establecimientos de alguna forma incumplen con algunos requerimientos que exige la legislación educativa, tales como personal directivo, administrativo y docente, edificios no adecuados, cobro de cuotas extras no autorizadas.

No se puede establecer la cantidad de faltas cometidas por los centros educativos privados, por que la autoridad educativa no registra dichas faltas ni las reincidencias, por lo mismo se desconoce la cantidad de alumnos y padres de familia afectados con el incumplimiento de estos Artículos.

Las deficiencias cometidas por los colegios privados, son conocidas por la comunidad educativa en Santa Cruz del Quiché, los cuales se detallan a continuación:

“En los países desarrollados, los salones de clases no sobrepasan los 30 estudiantes” (Castro, Fidel. 16-09-02 UNESCO). En la cabecera de Santa Cruz del Quiché, cinco centros educativos privados tienen exceso de alumnos por aula, lo que dificulta de muchas maneras, el proceso de enseñanza aprendizaje lo que provoca atención deficiente, incomodidad, sobrecarga hacia el docente y hacinamiento.

“Cinco establecimientos, funcionan en casas particulares que por su naturaleza no cuentan con infraestructura adecuada, (poca iluminación, ventilación deficiente, carecen de áreas recreativas y otros servicios esenciales) y las aulas son pequeñas para la cantidad de estudiantes”. (Lic. Armín Rodríguez).

La infraestructura es entonces uno de los problemas que no se ha resuelto, pues mientras que tres establecimientos funcionan en locales propios y adecuados a la educación, seis lo hacen en edificios propios sin áreas de recreación y cinco realizan actividades educativas en casas particulares.

Otra irregularidad en que han incurrido los establecimientos educativos privados *“...es el incumplimiento del perfil del docente, ya que el personal contratado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 del capítulo III del Decreto Legislativo 1485”* (Lic. Armín Rodríguez). El incumplimiento del Artículo mencionado por los establecimientos infractores, faculta a las autoridades para que puedan aplicar el Artículo 81 del reglamento de la ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77.

C. JUSTIFICACION

La falta de procedimientos en la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77, concerniente a los Centros Educativos Privados que funcionan en el municipio de Santa Cruz del Quiché, es un problema que afecta al sistema educativo privado del municipio, propiciando irregularidades que no son sancionadas adecuadamente, tales como: Personal técnico administrativo y docente que no cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Educativa, infraestructura que no reúne las condiciones pedagógicas y de sanidad adecuada y cobro de cuotas y ventas de servicios no autorizados.

Todas estas irregularidades se dan por que la autoridad educativa no cuenta con un manual de procedimientos legales que le indiquen los pasos para sancionar según el Artículo 81.

El Artículo mencionado especifica la calidad del docente en cada uno de los niveles educativos, la falta de cumplimiento, repercute en la formación de los alumnos, y la inexperiencias docentes recién graduados y profesionales con otra preparación académica que no utilizan conveniente y adecuadamente las técnicas de enseñanza.

La autoridad educativa del departamento autoriza la creación de nuevos colegios privados sin contar con un manual de procedimientos para el funcionamiento de los mismos.

CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO

El marco teórico contiene el resultado de una investigación documental de los componentes que fundamentan el estudio. Se mencionan aspectos teóricos y legales de la regulación de los establecimientos educativos privados. Se abordan los aspectos que rigen su funcionamiento con el fin de dar una educación de calidad.

A. INSTRUMENTOS LEGALES

El sistema educativo de Guatemala, cuenta con instrumentos legales que norman su funcionamiento. Se hallan inicialmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, Sección IV, la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91 y su respectivo Reglamento Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77; en este último, donde se encuentran dificultades en los procedimientos de su aplicación, tomando en cuenta que fue redactado antes de la Ley de Educación, específicamente, el Artículo 81, que se refiere a los establecimientos educativos privados.

B. BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Guatemala

En el sistema jurídico guatemalteco, la Constitución Política de la República de Guatemala, es la máxima ley que establece las normas generales, seguida por los decretos, acuerdos gubernativos y ministeriales, los mismos cuentan con la reglamentación respectiva para su aplicación. Para efectos de investigación, se toma la ley que rige el sistema de educación en Guatemala, como la norma superior en este tema.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Sección Cuarta considera relevante la importancia de la educación, como una responsabilidad inherente e insoslayable del Estado y un derecho de todo guatemalteco a tener acceso gratuito y para una vida mejor. En los Artículos 71 y 73 se lee lo siguiente:

“Artículo 71. Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declaran de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1,993:12)

Según lo manda la constitución, es obligación del Estado proporcionar educación a la población sin distinción de género, credo, raza y condiciones sociales que coadyuvan a que los guatemaltecos tengan mejores condiciones de vida, ya que la educación se considera uno de los ejes fundamentales del desarrollo de cualquier país. La Constitución Política de la República de Guatemala, también establece a la familia como la primera escuela y que son los padres quienes deciden el lugar y la educación para sus hijos menores, como lo establece el siguiente artículo:

Artículo 73, “Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de la clase de impuestos y arbitrios” (Asamblea Nacional Constituyente, 1,993:13)

En los últimos cinco años ha habido un aumento de establecimientos educativos privados autorizados por el Estado, ellos son: Colegio John Wesley, Colegio Preuniversitario La Preparatoria, Colegio Hermano Pedro, Colegio La Reforma y Colegio Mixto Privado Bilingüe, estos proporcionan oportunidades de educación desde el nivel pre-primario, hasta el ciclo diversificado, con una serie de carreras: Bachilleratos en Ciencias y Letras, Industrial; Peritos en Dibujo Técnico, Contador, Mecánica, Electricidad; Secretariados Comercial y Oficinista, Bilingüe, entre otras.

Estos establecimientos funcionan en el área urbana, en donde se concentra la mayor parte de la población en edad escolar. Así mismo brindan oportunidades para que la juventud tenga otras opciones para escoger una carrera o que los padres de familia puedan elegir el establecimiento más adecuado, conforme sus posibilidades económicas.

En Santa Cruz del Quiché, funciona un establecimiento oficial que data de más de 30 años, cuyo nombre es Instituto Nacional de Educación Básica Experimental “Fray Francisco Ximénez” (Ver tabla No. 02) el que acoge a la mayoría de la población escolar del Ciclo de Educación Básica.

2. Ley de Educación Nacional

Para el cumplimiento de lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, se emite la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91 en donde se lee:

“TÍTULO I, Principios y fines de la Educación, CAPÍTULO I, Principios. -ARTÍCULO 1º. Principios. La Educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: a. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:3)

Este principio es de beneficio para los guatemaltecos pues el sector oficial de Santa Cruz del Quiché, atiende al 47.97% de la población estudiantil y el sector privado, lo hace en un 49.81% la diferencia para el 100% lo hacen los establecimientos por Cooperativa. Los centros educativos privados se han incrementado en el área urbana, y se convierten en una oportunidad para los padres de familia que no encuentran espacios para que sus hijos estudien en establecimientos oficiales.

Para alcanzar en buena medida la cobertura de la población escolar, se dan las modalidades de centros educativos oficiales, privados y por cooperativa. Según la ley de Educación en su ***“CAPÍTULO IV, Centros Educativos, define:***

“ARTÍCULO 19°. Definición. Los centros educativos son establecimientos de carácter público, privado o por cooperativa a través de los cuales se ejecutan los procesos de educación escolar”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:8)

Los mismos se integran de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 20°. Integración. Los centros educativos públicos, privados y por cooperativa están integrados por: educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicio”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:8)

Los educandos son la parte más importante pues es a ellos a quienes se dirige el proceso de enseñanza aprendizaje. El personal técnico, administrativo y docente, son los responsables del funcionamiento de los establecimientos educativos.

C. ASPECTOS HISTORICOS Y PROCEDIMIENTOS ACTUALES

1. Centros Educativos Privados

No fue sino hasta el siglo XVIII, cuando se empieza a definir la obligación del Estado en cuanto a educación pública. En años anteriores era imposible precisar eso, tal como se indica en los siguientes párrafos:

“...No es posible precisar con exactitud en que momento se inicia realmente la educación privada en Guatemala, pues las primeras escuelas estuvieron en manos de las congregaciones religiosas y no se puede determinar si el Estado era parte de la Iglesia o la Iglesia parte del Estado; por ejemplo cuando el Obispo Marroquín era Gobernador de la Capitanía General, no podía decirse si las escuelas eran estatales, privadas o las dos cosas...” (Jorge E. García López, 1,989:73).

Esto demuestra que tanto el Estado como la iglesia mantienen interés por la educación desde tiempos históricos hasta nuestros días. Continúa diciendo el mismo autor:

“...en 1,835 ve la luz pública el primer estatuto que se refiere concretamente a la instrucción primaria; contempla la organización de las escuelas tanto públicas como

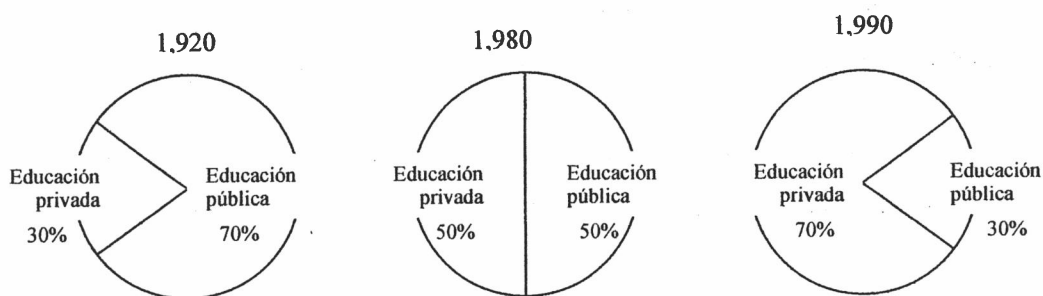
privadas. El reglamento de instrucción pública de 1,852, en el Artículo No. 33, dice: *Los particulares que desean abrir escuelas de primeras letras, liceos o colegios, no podrán verificarlo sin licencia del Ministerio del Interior, sometiendo antes al examen y aprobación de dicha autoridad superior el programa de enseñanza*". (Jorge E. García López, 1,989:73)

El primer estatuto que regula la organización de los colegios privados, tardó diecisiete años sin su reglamento donde se establecen los requisitos para la creación de los colegios privados. El interés por normar tanto la creación como el funcionamiento de los centros educativos privados es un tema que viene de esa época.

Según García López *"La tendencia de crecimiento de las escuelas privadas es mayor que las públicas"*. (1989:75) Las siguientes gráficas demuestran el crecimiento del servicio de educación privada en Guatemala:

Gráfica 2

Presencia de Establecimientos Privados en Guatemala.



Fuente: Introducción al estudio de la problemática educativa guatemalteca.

En un período de sesenta años, se operan coberturas similares, entre la educación pública y la privada en Guatemala, y sólo diez años más tarde, el orden se revirtió totalmente según lo muestran las gráficas anteriores.

“ARTÍCULO 23°. Definición. *Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los*



reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:9)

Otra definición es la que se encuentra en la Recopilación de leyes educativas tomo IV, la cual dice:

“Artículo 2. Se consideran centros educativos privados, las entidades autorizadas por el Ministerio de Educación, propiedad de particulares, que presten servicio educativo mediante remuneración o sin ella, en las diferentes formas, niveles, módulos y áreas del sistema de educación nacional” (Ministerio de Educación 1,998:21)

De manera que los establecimientos privados son empresas que prestan el servicio educativo y operan con capital propio, en muchos casos con apoyo de personas del extranjero y de instituciones de índole religioso (iglesias evangélicas y católicas). Este sector se supervisa por el Ministerio de Educación, a través de los entes responsables establecidos por el sistema educativo. En Santa Cruz del Quiché, actualmente hay un Coordinador Técnico Administrativo –CTA-, de colegios privados que atiende, coordina y supervisa los centros educativos privados de todo del departamento.

El argumento para brindar un servicio privado se justifica por las deficiencias del funcionamiento del sistema público, como lo indica la siguiente cita.

“La razón económica es siempre más poderosa. como el estado no puede erigir tantas escuelas ni abrir tantas plazas para maestros como lo requiere la población en edad escolar, entonces no le queda más remedio que aceptar la presencia de la educación privada y todavía más, apoyándose en ella, abrirle las puertas y trabajar hombro a hombro”. (Jorge E. García López, 1,989:74)

La Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, establece las normas que rigen el Sistema de Educación en Guatemala. Para su aplicación cuenta con su Reglamento, el Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. El Artículo 81, Subtítulo VII, Capítulo I del Acuerdo

Gubernativo Ministerio de Educación No. M. de E. 13-77, dice: "**Artículo 81.** *El establecimiento privado que contravenga las disposiciones legales o que no cumplan con las recomendaciones que se le haga por las autoridades competentes, recibirá las sanciones siguientes: amonestación escrita; multa graduada, según la falta; y finalmente, la cancelación de la autorización para funcionar. Esta última sanción se acordará después de haber agotado los trámites administrativos.*"⁵.

En este Artículo se establecen las sanciones que pueden ser aplicadas a los establecimientos privados de educación que no cumplen con la mencionada ley.

Los establecimientos educativos están sujetos a control de calidad por parte del Ministerio de Educación, como ente rector de la educación en Guatemala, según lo establece el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es importante mencionar la base legal del funcionamiento de los mismos, ya que deben llenar los requisitos que el MINEDUC requiere para su autorización y funcionamiento.

Las autorizaciones de funcionamiento prestan atención especial a los planes y programas que los mismos deseen aplicar y que deberán ser autorizados como lo señala la Ley de Educación Nacional: "**ARTÍCULO 24º. Funcionamiento.** 3. *Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo*".

Llama la atención este inciso, que se refiere a la normativa del funcionamiento en cuanto a la elaboración del reglamento respectivo, sin embargo aun cuando han pasado ya dieciséis años, y bajo diferentes gobiernos de turno, el reglamento no ha sido elaborado, a pesar que el Artículo 105 de la Ley de Educación Nacional indica:

"Elaboración del Reglamento: *Se fija un término de 60 días de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de*

⁵/Ministerio de Educación, año: 1997, pp. 52, Editorial Jiménez y Ayala.

Educación deberá tomar en cuenta a la Comisión Multisectorial de Educación”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:30-31)

Considerando la falta anterior, el Artículo 106 menciona:

“Autorización provisional: Los actuales reglamentos que rigen la educación se continuarán aplicando en todo lo que no se oponga a la presente ley hasta que no sean derogados expresamente por los nuevos reglamentos”. (Congreso de la República de Guatemala 1,991:31)

Decreto 03-2,007, fija “...un plazo de noventa días para la elaboración del Reglamento de la Ley de Educación Nacional según el artículo 105 del Decreto 12-91 del Congreso de la República”, sin embargo fue vetado por medio de Acuerdo Gubernativo No. 85-2,007, el cual señala que el Decreto 03-2,007 transgrede las normas de subordinación entre los diferentes poderes del Estado, por lo que todo proceso de reglamentación de la educación, quedará para un tiempo no definido.

Por calidad se entiende: *“Buena calidad, superioridad o excelencia”*.⁶ Para efectos educativos, se considera que es la calidad del proceso de enseñanza que se imparten en los establecimientos educativos, lo que implica no solo la calidad de los contenidos sino de los docentes, los métodos y técnicas para el desarrollo de todo el proceso. En la legislación educativa en el TÍTULO V, Calidad de la Educación se refiere a la calidad con la siguiente orientación, CAPÍTULO ÚNICO, “ARTÍCULO 66º. *Calidad de la Educación. Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales, tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos”*. (Congreso de la República de Guatemala, 1,991:23)

⁶/ www. Encarta. 2007

“El problema de superpoblación escolar, consiste en que los directores de los centros educativos privados, aceptan tener en cada aula más alumnos de los que cada docente puede atender normalmente, para que el hecho educativo se realice con eficiencia, asimismo, los padres de familia son culpables de este problema, ya que insisten en inscribir a sus hijos en el establecimiento, aun cuando saben que hay demasiados alumnos (Armando Blanco CTA. Área Urbana de Santa Cruz del Quiché).

No existe en Santa Cruz del Quiché, un reglamento que norme la cantidad de alumnos por aula, *“... en otros países, no se permite tener más de treinta alumnos por aula (Fidel Castro en UNESCO, 2,002).*

2. Procedimientos Administrativos Actuales

Todos los trámites administrativos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educativos privados, son regulados por el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Educación en donde se establecen las características del personal docente, directivo, los logros, las estadísticas escolares, los planes y prospectos para el nuevo período lectivo, las recomendaciones y constancias del cumplimiento de las obligaciones contractuales con el personal docente.

Para el cumplimiento del Artículo en mención, la Dirección Departamental de Educación en Quiché, ha elaborado un manual de trámites para centros educativos privados. Este documento fue elaborado en el año 2,000, por la Unidad de Desarrollo Educativo (UDE), durante la administración del Lic. Venancio Olcot Cocon, como Director Departamental de Educación.

El documento que se menciona, establece los requisitos de la revalidación anual y los requisitos para la renovación que se efectúa a cada cinco años, posee los requisitos para solicitar el incremento de cuotas a cada tres años hasta el quince por ciento, mismo que a continuación se detalla:

“DOCUMENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y RENOVACION. a) Solicitud dirigida al Director Departamental, b) Fotocopia de acuerdo ministerial de creación, c) Resolución de incremento de cuotas, d) Resolución de Renovación última, e) Resolución de Revalidación de los últimos cuatro años, f) Fotocopia de recibo de Operación Escuela, g) Nomina del personal técnico y administrativo, h) Nomina del personal docente, i) Estadística de alumnos, j) Plan Operativo Anual (POA), k) Constancia de solvencia de salarios y l) Declaración expresa del Director”. (UDE, 2,000:2)

Como se puede evidenciar, se han elaborado instrumentos para normar ciertas áreas del funcionamiento de los centros educativos privados, lo que facilita la realización de los trámites administrativos correspondientes con la creación, revalidación y renovación de los mismos.

Además de lo anterior, también se requiere que cumplan con los requisitos que se establecen en el Artículo 77 subtítulo VII Educación Privada y Capítulo I Centros Educativos, para obtener la autorización de funcionamiento.

La información que contiene el Artículo anterior es precisa en cuanto a los requerimientos que se deben cumplir, previo a la autorización del funcionamiento por cinco años más, con esto se logra que los establecimientos tengan un óptimo funcionamiento, sin embargo se considera que en Santa Cruz, la realidad puede ser otra, ya que no se está cumpliendo con algunos de los aspectos requeridos, presunción que será comprobada o no, luego de hacer el estudio de campo respectivo. El director de un establecimiento, es la autoridad principal que dirige las acciones educativas, por lo que puede tomarse muy en cuenta lo siguiente:

“El director, más que cerebro, es el corazón de la escuela. Cuántas escuelas están luchando con dificultades de toda índole llegan, gracias a su director, a alcanzar expresiones y sentido de conducción, dentro de la comunidad. Y cuántas que disponen de

todo para actuar, sólo arrastran una triste mediocridad, debido a los directores que tienen". (Imideo Giuseppe Nérici, 1,985:111)

"Algunos propietarios de establecimientos solamente documentan expedientes de profesionales para los trámites necesarios tanto para autorización como para la revalidación u otros trámites administrativos, sin embargo en la realidad, son otras las personas que ejercen el cargo, los cuales no llenan los requisitos". (Lic. Armin Ernesto Rodríguez Mota)

El Decreto 1,485 en su Capítulo III, Artículo 12, numerales I, II, y III; hace referencia de las cualidades que debe reunir los directores, personal administrativo y docentes en todos los niveles del sistema de educación nacional.

La Coordinadora de la unidad de Control Académico de la Dirección Departamental de Educación de Quiché, indica que en esta ciudad hay profesionales graduados en el área de pedagogía, pero que en algunos casos se contratan a maestros con cierta experiencia en docencia, que desconocen los procedimientos administrativos.

"... algunos directores han incurrido en la expulsión de alumnos sin agotar los procedimientos reglamentarios internos del establecimiento, otro error es que inscriben alumnos al grado inmediato superior con cursos retrasados".

Lo anterior y lo que continua, indica que no solamente las leyes dan lineamientos para el buen funcionamiento de los establecimientos educativos privados, sino también los teóricos estudiosos de la pedagogía y didáctica dan recomendaciones para una buena calidad educativa, sea esta pública o privada, según Nérici (1,986:95):

"La responsabilidad educacional del profesor es grande, dado que él mantiene contacto más prolongado, en la escuela con el educando. Pesa fundamental e institucionalmente en la acción educativa. No hay organización didáctica que pueda sustituirlo. Es posible educar sólo con el profesor, pero es imposible hacerlo únicamente con material

didáctico, organización didáctica o métodos. Todo será insuficiente e ineficaz sin el profesor que anima, da vida y sentido a toda organización escolar”.

Según la cita anterior, Nérci afirma que el maestro es uno de los principales en la educación, pues no puede ser sustituido. El planifica, dirige, motiva las actividades en el aula de forma dinámica, creativa y con eficiencia. Esta es una razón por la cual el contrato del personal docente debe hacerse responsablemente y cumplir con los requisitos que establece la ley.

Con relación a las cualidades que debe tener el docente, en la investigación realizada por Adelaida Lisboa de Oliveira, en su libro Escuela Secundaria afirma que: “...*las cualidades más admiradas en el profesor son: La justicia, bondad, delicadeza, calma, paciencia, dominio propio, sentido de humor, inteligencia, simpatía, honestidad, puntualidad y capacidad didáctica”.*

Otro aspecto importante, son los edificios escolares, en relación a este tema se expone lo siguiente:

“El edificio escolar ejerce una influencia decisiva en la educación de los escolares, aun la actuación del maestro está limitada por este factor material, pues muchas ideas referidas a la tarea educativa, no se pueden realizar si no se posee un edificio y un material adecuados”. (Luis Arturo Lemus, 1,982:98)

Para Bailesteros y Usano, en su libro: Organización de la Escuela Primaria, indica: El edificio escolar debe contar con las siguientes características: “*Como norma general, el área para construcción, debe ser suficiente para que puedan quedar instalados en él los edificios escolares necesarios, sus servicios e instalaciones, dentro de los cuales se encuentran los servicios de carácter pedagógico o docente, que lo constituyen las aulas, talleres, laboratorios, áreas de cultivo y biblioteca. Así mismo los servicios de carácter Social, en donde se ubican: el comedor, cocina, auditorio, sala de proyecciones, tienda escolar y áreas de recreo.*

*Los siguientes servicios: de carácter pedagógico o docente: se consideran áreas de juego, campos, baños, duchas y los servicios auxiliares, incluyen las áreas administrativas y bodegas para materiales, entre otros.*⁷

Según el Ingeniero Civil David Medrano, la construcción de cualquier edificio escolar debe hacerse tomando en cuenta aspectos como “*Construir de oriente a poniente, si no fuera así, las ventanas deben ser protegidas del sol con corredor amplio, el lugar plano, suficiente ventilación e iluminación*” continuó diciendo respecto al tamaño “*las medidas recomendadas son de 7x7 mts. Cada alumno debe contar con 1 mt. cuadrado, la primera fila de alumnos debe ubicarse a 2 mts. del pizarrón. El edificio escolar debe contar con los servicios mínimos necesarios y áreas deportivas*”. (Entrevista verbal en Febrero 2,007)

A pesar de lo que se menciona en los párrafos anteriores, de cómo debe ser la característica ideal de los edificios escolares y lo que indica el inciso 4 del Artículo 77, relacionado a la infraestructura adecuada, esto no se cumple y se deduce con el siguiente comentario:

“...la infraestructura inadecuada, es otra deficiencia que afecta la calidad de educación, ya que algunos establecimientos funcionan en casas particulares, careciendo de instalaciones deportivas y recreativas, salones de clase muy pequeños, poco iluminados, sanitarios en malas condiciones”. (Ventura Xon, CTA de Establecimientos Educativos Privados en Santa Cruz del Quiché)

3. Regulación de establecimientos educativos privados

Para regular la calidad de los servicios, el Congreso de la República emitió el Decreto No.006-2,003, Ley de Creación de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO en uno de sus Artículos menciona: Que las multas, serán calculadas en Unidades de Multas Ajustables (UMAS). El valor de cada UMA será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas, siempre que no exceda del 100% del

⁷/ Antonio Ballesteros y Usano, Organización de la Escuela Primaria 1,982.

valor del bien o servicio. Dentro de los casos especiales se contempla el cobro de un precio superior al exhibido, informado o publicado, se le impondrá una multa de quince a veinte UMAS⁸.

Beatriz Arango, Jefa de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, DIACO, en Prensa Libre manifestó: *“...que en Quetzaltenango, tras las denuncias de padres de familia, esa institución comenzó investigaciones y se determinó que al menos 48 planteles efectuaron cobros ilegales. Las quejas fueron enviadas a la oficina de la DIACO en la capital, donde, tras ser comprobadas, fueron remitidas al tribunal respectivo. La sanción económica puede variar de entre Q2 mil y Q3 mil, aunque puede ser más alta si el daño que causaron tiene mayor gravedad, señaló”*⁹

Por aparte Adán Pérez, director Departamental de Educación, explicó: *“...que de persistir los cobros indebidos, los colegios pueden ser clausurados”*¹⁰.

El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO recibe las denuncias de cobros indebidos, los investiga y remite al tribunal respectivo para la imposición de la multa, mientras que el Ministerio de Educación a través del Coordinador Técnico Administrativo, dependiendo de la magnitud de la infracción, puede proceder a la clausura del establecimiento educativo.

En el caso de Santa Cruz del Quiché, solo se sabe de cuatro denuncias interpuestas a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO sin conocerse los resultados.

Un establecimiento educativo puede ser objeto de sanciones, multas y hasta la cancelación de autorización o cierre definitivo, pero el Ministerio de Educación Nacional, no cuenta con un manual de procedimientos para sancionar a aquellos establecimientos que infringen las normas.

⁸ / Artículo 69, c), y 71, a). –decreto No. 006-2,003.

⁹ / Prensa Libre 27 de Abril de 2,006.

¹⁰ / Prensa Libre 27 de Abril de 2,006.

En términos de aplicación de sanciones, existen problemas, pues el Reglamento de Educación no es preciso, considerando que las sanciones las generaliza, además no indica los procedimientos para la aplicación de las mismas. “...no hay sanciones, solo recomendaciones, para revalidar, hay que visitar establecimientos y pedir copia de la revalidación donde se encuentran las recomendaciones del año anterior”. (Ventura Xon: 2,006)

Con relación al punto anterior, el Artículo 81 del Reglamento de Educación dice:

“El establecimiento privado que contravenga las disposiciones legales o que no cumpla con las recomendaciones que se le hagan por las autoridades competentes, recibirá las sanciones siguientes: amonestación escrita; multa graduada, según la falta; y finalmente, la cancelación de la autorización para funcionar. Esta última sanción se acordará después de haber agotado los trámites administrativos.”(Ayala editores, 1991:52.)

Para una mejor comprensión del Artículo citado se definen los términos disposición, multa, pecuniario, pena pecuniaria, amonestar: según Ossorio *“DISPOSICION. Resolución, fallo o decisión de un tribunal”*. (1,981:259)

“MULTA. Pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado. En el Derecho Penal constituye una de las sanciones más benignas que se imponen por la comisión de determinados delitos”. (Manuel Ossorio, 1,981:474)

“PENA PECUNIARIA. Como norma general puede decirse que una de las penas establecidas por los códigos de esa naturaleza es la denominada multa, o sea la que castiga al condenando en su patrimonio”. (Manuel Ossorio, 1,981:560)

“AMONESTAR. Hacer presente alguna cosa para que se considere, procure o evite. Advertir, prevenir, a veces por vía de corrección disciplinaria. Es, pues, una sanción benévola, de aplicación en el Derecho Civil.” (Manuel Ossorio, 1,981:53)

Es importante hacer énfasis en las dudas que genera la aplicación del Artículo 81 del Reglamento No. 13-77 de la Ley de Educación Nacional, específicamente lo relacionado a amonestación escrita, no indica cuántas amonestaciones, o si se hace luego de una verbal. En el caso de la multa graduada, no indica la cantidad de la misma, tampoco establece el mecanismo de pago. Ha sido la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO), quien ha iniciado el proceso de sanción a los Colegios infractores y no el Coordinador Técnico Administrativo quien debe ser el primero en iniciar el proceso. El mismo Artículo no establece la jerarquía de faltas (leves o graves). Hace mención de la cancelación de un colegio, pero si esto no se argumenta con base legal, no se puede ejecutar.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico contiene una descripción del diseño y los procedimientos que se siguieron para desarrollar el presente estudio. En él se define el problema, la muestra, los indicadores, las variables, los alcances y limitantes.

A. EL PROBLEMA Y SU DESCRIPCION

El presente estudio se realiza para conocer el origen de irregularidades en el funcionamiento de catorce establecimientos educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché. La problemática consiste en el incumplimiento de los Artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77.

La problemática tuvo su origen desde el año 1,959 con la creación del primer colegio. Esta se incrementó a partir del año 1,992 a la fecha con la creación de nueve nuevos establecimientos en casas de habitación, y otras irregularidades de carácter legal técnico y administrativo, sin que exista registro de sanciones por parte de autoridad competente.

La investigación se basa en aspectos legales y técnicos contenidos en Artículos que se encuentran tanto en la Constitución Política de la República, Ley de Educación Nacional y su Reglamento como en fuentes bibliográficas de pedagogía y didáctica que coadyuvan en el buen funcionamiento del servicio educativo que se debe prestar en los centros educativos privados que funcionan en Santa Cruz del Quiché. La problemática se agudiza cuando por falta procedimientos se hace difícil la aplicación principalmente del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional ya que este indica las sanciones pero no los procedimientos para normar el funcionamiento de los establecimientos educativos privados, como se aprecia en la naturaleza del mismo *“Artículo 81. El establecimiento privado que contravenga las disposiciones legales o que no cumplan con las recomendaciones que se le haga por las autoridades competentes, recibirá las sanciones siguientes: amonestación escrita; multa graduada, según la falta; y finalmente, la cancelación de la autorización para*

*funcionar. Esta última sanción se acordará después de haber agotado los trámites administrativos.*¹¹.

B. LA PREGUNTA DE INVESTIGACION

En el Artículo 81 se mencionan las sanciones que deben aplicarse, si no cumplen con las disposiciones, sin embargo la misma no cuenta con los procedimientos indicados; por lo que se formula la siguiente pregunta: **¿Cómo afecta la falta de procedimientos en la aplicación del Artículo 81, del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77 en el funcionamiento de establecimientos educativos privados, en el Municipio de Santa Cruz del Quiché?**

C. VARIABLES

En este estudio, se relacionan dos variables la independiente que es **“el funcionamiento de los centros educativos privados”**. Esta se refiere al nivel de cumplimiento de las condiciones que establece el reglamento. Y la variable dependiente **“la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional”**, a los establecimientos que infrinjan las normas correspondientes.

D. OBJETIVOS

1. General

Realizar un estudio sobre el funcionamiento administrativo de los establecimientos educativos privados en cumplimiento con lo preceptuado en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

2. Específicos

- a. Investigar la existencia de procedimientos administrativos en la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77 en los Establecimientos Educativos Privados.

¹¹/Ministerio de Educación, año: 1997, pp. 52, Editorial Jiménez y Ayala.

- b. Verificar la aplicación del Artículo 81 en el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Privados
- c. Identificar los efectos de la falta de procedimientos para la aplicación de la legislación escolar, concerniente a establecimientos educativos privados.
- d. Presentar una propuesta de procedimientos administrativos para la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77.

E. INDICADORES

Para verificar los alcances del objetivo general y los específicos, se establecen los indicadores en la siguiente tabla:

Tabla 8
Tabla de indicadores.

INDICADORES	SUB INDICADORES	CONCEPTOS	INSTRUMENTOS / No. PREGUNTA
Variable Dependiente. Aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.	Procedimientos para aplicar el Artículo 81 Reglamento 13-77	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones • Sanciones (faltas leves y graves) • Recomendaciones • Cumplimiento • Realización de eventos para divulgación de la legislación escolar • Existencia y uso del manual de procedimientos 	A11 A2,D2,M2 y P2 A5,D5,M5 y P5 A10 A8 y D8 A7,D7 y M7
Variable Independiente. Funcionamiento de Centros Educativos Privados.	Procedimientos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites • Solvencia (pagos a docentes), • Renovación y revalidación. • Supervisión 	M9 A6,D6 y M6
	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Iluminación, aulas adecuadas y áreas deportivas. 	A3,D3,M3,P3 y P9
	Calidad del recurso humano	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel académico del Personal Docente • Nivel académico del Director Técnico y Administrativo 	A1,D1,M1 y P1
	Información de servicio que ofrece el establecimiento educativo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuotas de colegiaturas, número alumnos por aula, cobros adicionales. 	A4,D4,M4,P4,P8,M8,A9, D9 y P10
	Otros servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Ventas de uniformes, telas, libros de texto, etc. 	P6,P7,D10,M10
<ul style="list-style-type: none"> • 1A= pregunta - dirigida a autoridades. • 1D= pregunta - dirigida a directores • 1M= pregunta - dirigida a maestros • 1P= pregunta - dirigida a padres de familia 			

Fuente: Elaboración Propia 2,007.

F. DELIMITACION

La presente investigación se circunscribe a la cabecera del Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché. Involucra específicamente a los establecimientos privados que funcionan en esta localidad y que prestan el servicio educativo a la población, en los niveles pre - primario, primario, ciclo básico y diversificado en las diferentes carreras.

Se establece la participación de los siguientes actores: Director Departamental de Educación, el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) de los establecimientos privados, los directores, personal docente y padres de familia de los establecimientos indicados.

G. DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA

Para la realización del presente estudio, se utiliza el método descriptivo, ya que se pretende describir la realidad y presentar una interpretación correcta sobre la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77 sobre el funcionamiento de los establecimientos educativos privados. Así mismo se utiliza el documental por la consulta de documentos legales, pedagógicos e históricos, tomando como criterio los recursos donde se obtiene la información requerida.

H. INSTRUMENTO

Para la recopilación de la información de campo, se elaboraron los instrumentos respectivos, utilizando para ello, cuestionarios con la opción de respuestas cerradas (sí - no) y responder a la interrogante ¿por qué?, respuesta que se utilizó para la interpretación de la información. Es importante mencionar que se elaboró un cuestionario separado para cada uno de los actores participantes. (Vea anexo 1).

I. EL UNIVERSO

Para efecto de este estudio, se considera como universo los involucrados directamente en el proceso educativo, se toma como base las estadísticas del ciclo escolar 2,006, compuesto por catorce directores y doscientos cincuenta y dos maestros , así como dos mil setecientos

setenta padres de familia; además el coordinador técnico administrativo de establecimientos educativos privados del área urbana.

J. LA MUESTRA

La población universo, tiene las siguientes características: con relación a la autoridad, su preparación académica es a nivel de Licenciatura en Pedagogía; los directores y docentes tienen un nivel académico variado, algunos Licenciados en Pedagogía, otros Profesores de Enseñanza Media y Maestros de Educación Primaria Urbana, mientras que los padres de familia con diferente grado de escolaridad. En base a lo anterior, se establece la muestra de la población a encuestar de la siguiente forma:

De la autoridad educativa, se toma el universo o sea el 100%. Los Directores de los Establecimientos Privados, que son catorce profesionales, aplican el universo o sea el 100%. Para el caso de los docentes, que en su totalidad son doscientos cincuenta y dos personas, se considera el 50 % como muestra; ya que tienen información (de aspectos, pedagógicos y administrativos), experiencias y preparación académica similar. Y por último los padres de familia dos mil setecientos setenta, tienen en común la situación económica, poca oportunidad de tener a sus hijos en establecimientos públicos, preferencia por la educación privada; por estas y otras razones se tomará como muestra representativa un 15 %.

CAPÍTULO V

MARCO OPERATIVO

Para el desarrollo de la presente investigación, se realizaron una serie de pasos que van desde elaboración de una prueba piloto, recolección de datos, trabajo de campo, procesamiento de información y el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos.

A. PRUEBA PILOTO

Para el efecto se diseñó un modelo de encuesta dirigida a autoridades del Ministerio de Educación, directores de catorce establecimientos educativos privados que funcionan en Santa Cruz del Quiché, docentes y padres de familia de los mismos establecimientos. El modelo de encuesta fue revisado y posteriormente autorizado por la asesora de tesis.

Para validar y verificar la comprensión del instrumento, se aplicó a dos ex supervisores de educación, un supervisor del Programa de Educación de la Organización de Save the Children Estados Unidos, tres directores de establecimientos educativos públicos, cinco docentes tomados al azar, y diez padres de familia. Los expertos encuestados manifestaron que el instrumento se podía responder sin ninguna dificultad, los mismos sugirieron cambios en redacción y puntuación los cuales se tomaron en cuenta y se anotaron en los instrumentos de encuestas.

La prueba piloto es un instrumento de respuesta cerrada Si, No, y una opción para expresar el por qué de la respuesta para efectos de interpretación y análisis de información.

B. RECOLECCION DE DATOS

Previo al trabajo de campo se recabó información como estadísticas de estudiantes, número de establecimientos educativos privados, nombre de directores y dirección de los colegios.

Para recolectar datos se aplicaron cuatro instrumentos de encuesta dirigidas al Director Departamental de Educación, al Coordinador Técnico Administrativo de colegios privados,

catorce directores, ciento veintisiete maestros y el 15% de dos mil setecientos setenta padres de familia.

Se dividieron los catorce establecimientos, objeto de estudio, dentro de cuatro investigadores, cada uno visitó tres o cuatro colegios, y encuestó al director, docentes y padres de alumnos que estudian en los colegios.

C. TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se hizo en dos fases: La primera consistió en la planificación del proceso que incluyó objetivos, actividades y el recurso, humano y económicos.

En la fase de ejecución que es la segunda, se reproducen los instrumentos, se hace entrega a cada investigador de un paquete con el número de instrumentos según la muestra, se procede a solicitar la autorización al director del establecimiento para encuestar a los miembros de la comunidad educativa de cada colegio; ya con la autorización se solicitó llenar las encuestas de forma individual tanto a las autoridades, directores, docentes y padres de familia, en el caso de los últimos, se aprovecharon reuniones convocadas por la dirección del plantel educativo.

D. PROCESAMIENTO DE INFORMACION

Las encuestas se clasificaron por nombre de establecimiento, miembro de la comunidad educativa a la que se dirigió la encuesta, se hicieron los paquetes debidamente rotulados para cada encuestador.

Se tabuló encuesta por encuesta, contando el número de personas que dijeron "Sí" y el número de encuestados que indicaron "No", luego se leyó la razón de la respuesta y se anotaron problemas indicados por los encuestados.

La información se interpretó tomando el número de personas que respondieron "Sí", las que dijeron "No" y las que se abstuvieron de contestar (se adjunta la matriz de tabulación de datos recabados en anexos).

En el análisis se compararon los resultados obtenidos en la tabulación de datos con lo dicho por los teóricos, y se contrastaron con los objetivos y las variables.

E. PERFILES DE ANALISIS

1. Análisis cuantitativo

En este apartado, se enfatiza las cantidades obtenidas expresadas en porcentajes y se contrasta las respuestas afirmativas con las negativas.

2. Análisis cualitativo

La calidad se expresa por el tipo de servicio que actualmente prestan catorce colegios privados.

La calidad se analiza desde el punto de vista de autores de libros como Antonio Ballesteros y Usano, Luís Arturo Lemus, entre otros y la calidad educativa que se demanda en los Artículos 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, en contraste con la realidad.

F. CRONOGRAMA DE ACCIONES

En el cronograma de acciones, se establecen las fechas y actividades a realizar, en el orden lógico, así mismo los responsables de las actividades.

Tabla 9
Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Fecha	Responsables
1.	Planificación y autorización para recabar información	Diciembre, 2,006 a Abril 2,007.	Grupo de Tesistas
2.	Ejecución	Mayo y Junio 2,007.	Grupo de Tesistas
3.	Procesamiento de información	Julio y Agosto 2,007	Grupo de Tesistas
4.	Análisis de Información	Septiembre y octubre 2,007.	Grupo de Tesistas

Fuente: Elaboración propia. 2,007.

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En este marco se presentan el análisis y resultado de la investigación realizada a través de los instrumentos aplicados a las autoridades educativas, directores, docentes y padres de familia de los establecimientos educativos del sector privado en el Municipio de Santa Cruz del Quiché.

A. PRESENTACION DE RESULTADOS

El Artículo 81 del reglamento de la Ley de Educación Nacional, contiene sanciones, tales como: amonestación escrita, multa graduada y la cancelación de la autorización de un establecimiento educativo privado que no cumpla con los Artículos 77, 78 y 79 del mencionado reglamento.

Dichos Artículos contienen los requisitos que norman el funcionamiento de los mencionados establecimientos.

1. ¿Encuentra alguna dificultad al aplicar el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional?

La respuesta de los encuestados permite concluir que la mayor dificultad para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, es que no se dispone de un manual de procedimientos legales que normen el funcionamiento de centros educativos privados en Santa Cruz del Quiché. Es necesario que se norme lo conveniente para lograr el cumplimiento de la ley.

2. ¿Existen sanciones a establecimientos educativos privados, por incumplir los Artículos 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77?

Tabla 10
Sanciones por incumplimiento del Artículo 77.

	NO %	N/C %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	1
DIRECTORES	67.0	33.0	12
MAESTROS	95.0	-	126
PADRES	91.0	.04	416

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores, maestros y padres, Quiché, 2,007.

Toda persona o institución que viola los principios legales debe ser sancionado por autoridad competente. La autoridad del Ministerio de Educación, un alto porcentaje de maestros y de padres de familia dicen que no se aplican sanciones. De los directores únicamente el 67% coinciden con esta respuesta. Los resultados evidencian una ausencia de sanciones aun cuando en la respuesta de la pregunta No. 12 se indica que hay incumplimiento de la legislación educativa.

2. ¿Se emiten recomendaciones para mejorar la infraestructura por parte de las autoridades educativas a los directores de establecimientos educativos privados?

Tabla 11
Recomendaciones para mejoras de infraestructura.

	SI %	NO %	N/C	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	-	1
DIRECTORES	33.0	67.0	-	12

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad y directores, Quiché, 2,007.

Los establecimientos educativos deben ofrecer a sus usuarios instalaciones adecuadas, y es deber de las autoridades verificar y recomendar mejoras en la infraestructura, según la autoridad educativa de Santa Cruz del Quiché, sí ha habido recomendaciones de mejoras, en tanto que la mayoría de los directores lo niegan. En la realidad, la respuesta negativa declara que en varios establecimientos, no ha habido mejorías, lo que confirma lo expresado por los directores.

3. ¿Ha dado a conocer a los directores los procedimientos legales para normar el funcionamiento de los centros educativos privados?

Tabla 12
Divulgación de procedimientos legales.

	SI %	NO %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	1
DIRECTORES	67.0	33.0	12

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad y directores, Quiché, 2,007.

El cumplimiento de normas va unido a un proceso oportuno de comunicación de ellas. En este estudio las respuestas son contradictorias. Por un lado, la autoridad afirma que sí se da la información acerca de los procedimientos legales que norman el funcionamiento de los centros educativos privados y por el otro, hay un porcentaje considerable (33%) de directores que indica que no han recibido dicha información. Los resultados permiten percibir una falta de comunicación o bien, que tal información no se da adecuada y oportunamente.

4. ¿Posee un manual de procedimientos para aplicar el Artículo 81 del Reglamento de La Ley de Educación Nacional respecto a los centros educativos privados?

Tabla 13
Posee el manual de procedimientos.

	SI %	NO %	N/C %	TOTAL
AUTORIDAD	-	100.0	-	1
DIRECTORES	83.0	17.0	-	12
MAESTROS	69.0	22.0	6.0	125

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores y maestros, Quiché, 2,007.

Un manual de funciones es necesario en toda institución donde se tiene relación con recurso humano. En la dirección de los colegios en Santa Cruz del Quiché actualmente no hay un manual de procedimientos, según la respuesta de la autoridad. Se aprecia

contradicción en la respuesta de directores y maestros. Hay confusión con los manuales internos de los establecimientos y la producida por el Ministerio de Educación.

5. ¿Se hacen mejoras en la infraestructura de los establecimientos educativos privados?

Tabla 14
Ejecución de mejoras en infraestructura.

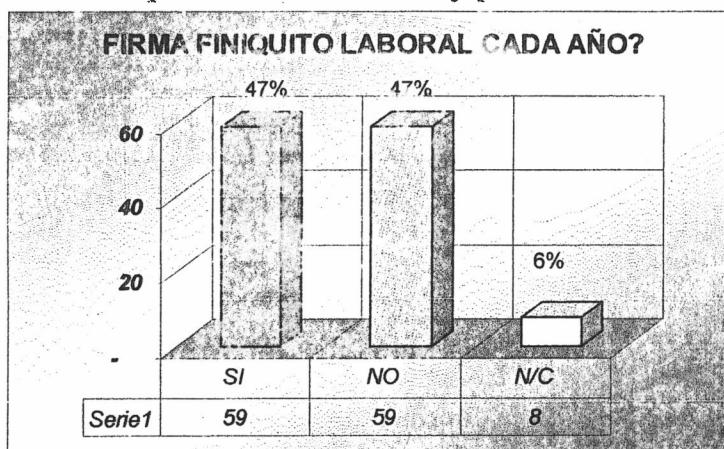
	SI %	NO %	N/C %	TOTAL
MAESTROS	60	36	5	126
PADRES	67	30	3	416

Fuente: Encuesta aplicada a maestros y padres, Quiché, 2,007.

Todo edificio por el tiempo y uso tiende a deteriorarse lo que hace necesario reparaciones e introducir mejoras para la comodidad y el bienestar de los estudiantes. Según las respuestas, mejoras en la infraestructura han sido pocas, comparado con la necesidad existente. Esto se hace más notorio en aquellos colegios que funcionan en casas particulares.

6. ¿Firma usted un finiquito anual de sueldos y prestaciones laborales a entera satisfacción?

Gráfica 3
Firma finiquito anual de sueldos y prestaciones.



Fuente: Encuesta aplicada a maestros, Quiché, 2,007

La emisión de una norma conlleva su cumplimiento en un 100%. Por las respuestas dadas, se deduce el incumplimiento del inciso e) del Artículo 78 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, en los establecimientos educativos privados. Esto parece ser parte de un todo que opera, en buena medida y de varias formas, al margen de la ley.

7. ¿Verifica con una inspección ocular que los requisitos presentados en el expediente para la revalidación y renovación son veraces?

Tabla 15
Inspección ocular.

	SI %	NO %	N/C %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	-	1
DIRECTORES	17.0	83.0	-	12
MAESTROS	30.0	69.0	2.0	125

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores y maestros, Quiché, 2,007

El control es elemento indispensable en el que hacer administrativo especialmente en materia educativa. En relación a los colegios de Santa Cruz del Quiché, la autoridad manifiesta que verifica el cumplimiento de los requisitos presentados en el expediente de revalidación y renovación mediante inspección ocular. Por aparte, un alto porcentaje de directores y maestros dicen que no se realiza tal supervisión. Los resultados indican que la mayoría de establecimientos no son supervisados, como consecuencia hay algunos colegios que funcionan sin llenar los requisitos establecidos por la ley.

8. ¿Cuentan con aulas adecuadas los centros educativos privados para el desarrollo de las actividades docentes?

Tabla 16
Aulas adecuadas de los centros educativos privados.

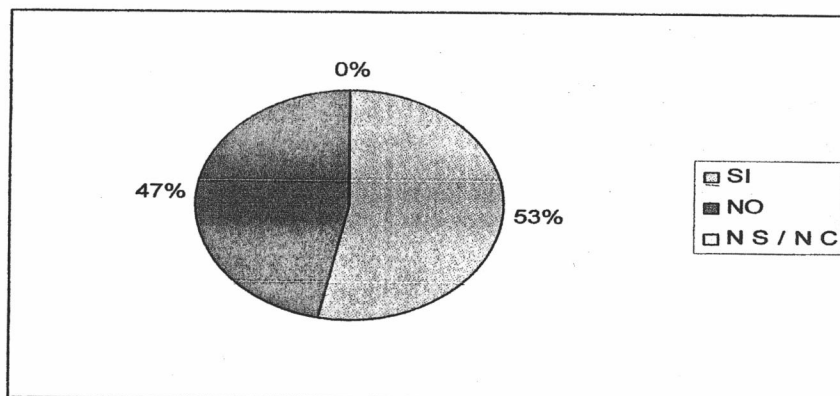
	SI %	NO %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	1
DIRECTORES	83.0	17.0	12
MAESTROS	87.0	13.0	126
PADRES	93.0	7.0	416

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores, maestros y padres, Quiché, 2,007.

Las medidas y condiciones de las aulas son indispensables y fundamentales para el buen desarrollo de la enseñanza aprendizaje. La autoridad manifiesta que las aulas si son adecuadas y un porcentaje menor al 17% de los directores, maestros y padres de familia, no concuerdan con tal respuesta. En Santa Cruz del Quiché hay cinco colegios que funcionan en casas particulares que no fueron diseñadas para la enseñanza aprendizaje. Esto pone en riesgo la seguridad de los alumnos que son atendidos en estos establecimientos educativos, ya que el área es vulnerable a desastres naturales.

9. ¿Tiene más de treinta alumnos en su aula?

Gráfica 4
Cantidad de alumnos en las aulas.



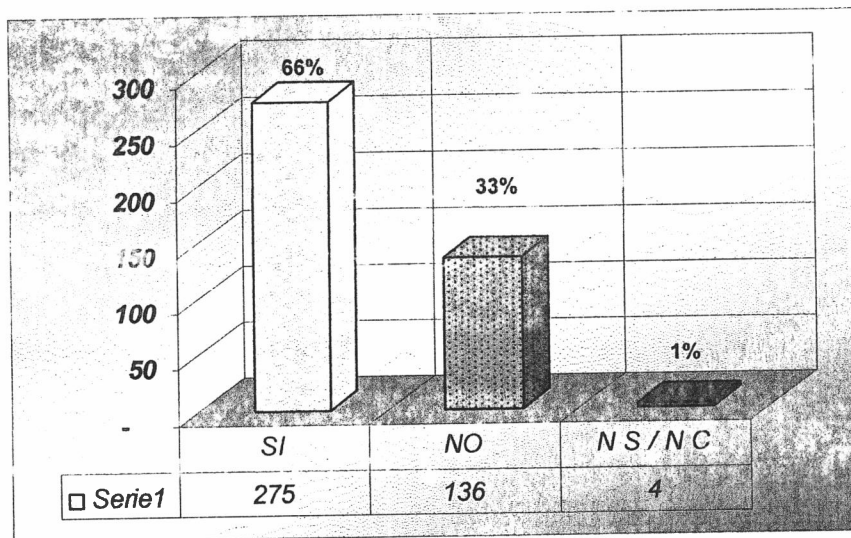
Fuente: Encuesta aplicada a maestros, Quiché, 2,007

La cantidad de alumnos por aula es factor determinante en la calidad de enseñanza aprendizaje. Los participantes (53%) indicó que sobrepasa la cantidad de treinta alumnos

por aula, especialmente en el ciclo diversificado del nivel medio y en aquellos que funcionan en casas particulares, según el estudio de campo realizado y los resultados obtenidos.

10. ¿El establecimiento donde estudia su hijo, tiene áreas deportivas?

Gráfica 5
Áreas deportivas.



Fuente: Encuesta aplicada a padres de familia, Quiché, 2,007

El contar con áreas deportivas es una de las condiciones para autorizar o revalidar el funcionamiento de un establecimiento educativo privado. Según los resultados del estudio, un poco más de la mitad de los encuestados respondieron que los colegios tienen áreas deportivas. Esto quiere decir que hay colegios que no cumplen con esta norma y que continúan funcionando.

11. ¿Se contrata personal, directivo y docente conforme a los Artículos 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13- 77?

Tabla 17
Contratación de personal directivo y docente.

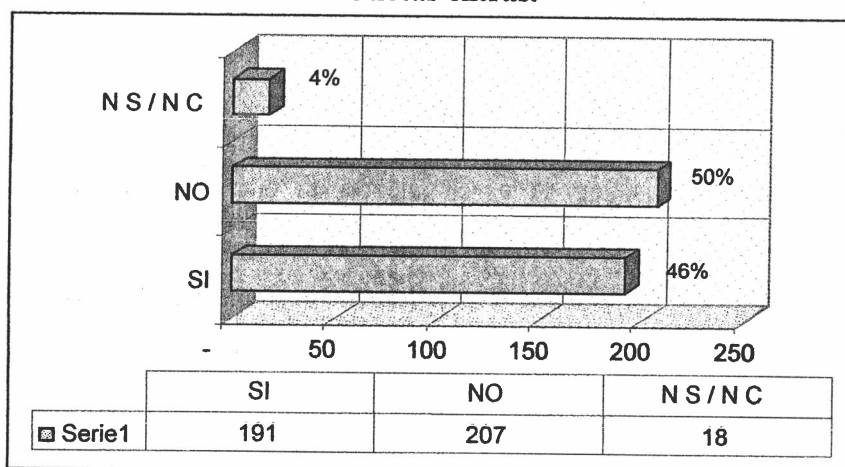
Encuestados	SI %	N/C %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	1
DIRECTORES	83.0	17.0	12
MAESTROS	63.0	25.0	126
PADRES	72.0	.02	416

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores, maestros y padres, Quiché 2007.

Toda empresa debe contratar personal calificado para lograr sus fines y de acuerdo a su naturaleza. Los colegios privados en Santa Cruz del Quiché tienen alguna dificultad en relación a la contratación de su personal según lo revela el cuadro. La autoridad educativa (100%) y un alto porcentaje de directores (83%) indicaron que toda contratación se realiza conforme a las leyes educativas vigentes. Las respuestas de los maestros y padres de familia en un porcentaje más bajo coinciden con los otros encuestados. Se concluye que algún personal contratado, no reúne las calidades profesionales consignada en la ley.

12. ¿Le cobraron alguna cuota extra durante el presente año escolar?

Gráfica 6
Cuotas extras.



Fuente: Encuesta aplicada a padres de familia, Quiché, 2,007

El Ministerio de Educación es el único que puede autorizar el incremento de cuotas de colegiatura para todos los centros educativos privados a cada tres años, pero en realidad algunos colegios privados cobran cuotas extras como se revela en la gráfica. Poco menos de la mitad de los padres de familia, respondió que sí les cobran cuotas adicionales. Merece que se investigue y se ejerza vigilancia sobre el particular, toda vez que los afectados son los padres de los educandos.

13. ¿Cobran los establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché cuotas no autorizadas?

Tabla 18
Cobros de cuotas no autorizadas.

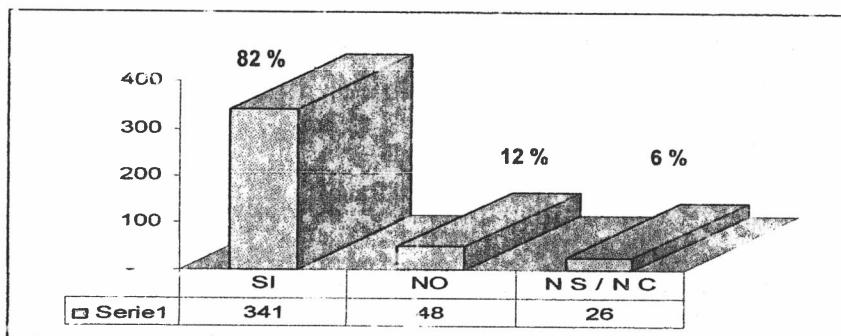
	SI %	NO %	N/C %	TOTAL
AUTORIDAD	100.0	-	-	1
DIRECTORES	50.0	50.0	-	12
MAESTROS	11.0	86.0	0.3	126
PADRES	21.0	75.0	0.4	416

Fuente: Encuesta aplicada a autoridad, directores, maestros y padres, Quiché, 2,007.

Toda cuota de colegiatura en los colegios debe ser autorizada por medio de una resolución emanada de la Dirección Departamental de Educación. Hay contradicción en la respuesta dada por la autoridad y los otros encuestados. Es importante notar que la mitad de los directores aceptan que se hacen cobro de cuotas no autorizadas. Mientras que los más afectados por estos cobros no lo indican. La posición de los docentes es parecida a la de los padres de familia. Lo lamentable, en todo caso, es que no se evita esa mala práctica que afecta a las familias de los estudiantes que asisten a estos establecimientos.

14. ¿Recibe información escrita sobre los servicios y costos que presta el establecimiento donde estudia su hijo al momento de inscribirlo?

Gráfica 7
Información sobre los servicios y costos.



Fuente: Encuesta aplicada a padres de familia, Quiché, 2007

La ley establece que todo centro educativo privado debe tener a la vista el prospecto de los servicios que ofrece para informar a los padres de familia. Los encuestados mayoritariamente expresan que sí reciben tal información aunque se ignora en que periodicidad. Se cree que esta información, se da oralmente en reuniones que se convocan durante el ciclo escolar. Es importante mantener una buena comunicación, mediante la oportuna y necesaria información.

15. ¿Se venden textos, uniformes escolares y otros artículos en los establecimientos educativos privados?

Tabla 19
Ventas en el establecimiento.

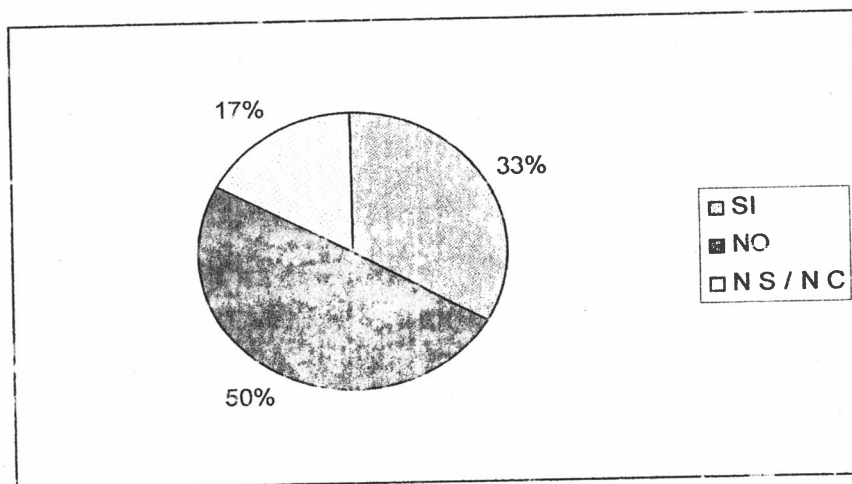
	SI %	NO %	N/C %	TOTAL
DIRECTORES	33.0	67.0	-	12
MAESTROS	29.0	66.0	5.0	126
PADRES	63.0	34.0	2.0	416

Fuente: Encuesta aplicada a directores, maestros y padres, Quiché, 2,007.

La verdadera función de los centros educativos privados es formar profesionales, y no realizar ventas de ninguna naturaleza, sin embargo en Santa Cruz del Quiché, el 33% de directores y un porcentaje similar de maestros expresaron que sí se hacen ventas. Podemos entender según los porcentajes dados, que la venta de textos uniformes y otros artículos se da en buena medida anualmente.

16. ¿Cree usted que el precio de la tela o uniforme escolar que venden en los establecimientos educativos privados es mejor que en otras tiendas?

Gráfica 8
Precio de telas y otras ventas.



Fuente: Encuesta aplicada a padres de familia, Quiché 2,007

En todo negocio se debe velar por dos aspectos, la calidad y el precio. En doce colegios de Santa Cruz del Quiché se realizan ventas de tela y uniformes. Al realizar la investigación de campo se detectó que la mitad de los encuestados asegura que los precios son mejores en el establecimiento que en otras tiendas.

B. ANALISIS DE RESULTADOS

Las preguntas de la uno a la seis, corresponden a la variable dependiente, por lo que después de analizar cada una de las respuestas, se tiene el siguiente resultado.

Con relación a la respuesta de la pregunta: ¿Encuentra alguna dificultad al aplicar el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional?, se hace el siguiente análisis:

Según lo investigado, sí existen dificultades en la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, a pesar de que en el ARTÍCULO 24°. Inciso 3, Dice: "*ARTÍCULO 24°. : Funcionamiento. 3. Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo*". La misma ley, establece la elaboración del reglamento respectivo, pues en su Artículo 105 indica que: "... *Se fija un término de 60 días de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la Comisión Multisectorial de Educación*" sin embargo aun cuando han pasado ya dieciséis años, y bajo diferentes gobiernos de turno, el reglamento no ha sido elaborado.

Para el cumplimiento del objetivo No. 1, que se refiere a investigar la dificultad para la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. En la presente investigación se detectó que no existe manual de procedimientos legales que norme el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Privados, en Santa Cruz del Quiché

Con respecto a sanciones a establecimientos educativos privados por incumplir los Artículos 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Se les pregunta sobre las sanciones y se obtiene las repuestas siguientes:

No existen sanciones a los establecimientos educativos privados que infringen los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, a pesar que el Ministerio de Educación ha emitido los Artículos siguientes:

Artículo 77, dice: *Previo a obtener autorización para el funcionamiento de un establecimiento educativo privado, debe presentarse solicitud al Ministerio de Educación, demostrando cumplir con los siguiente: a) Que el Director Técnico del plantel es guatemalteco, con título de Maestro de Educación o grado universitario en materias educativas y que llene los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 1,485. b) Que el director administrativo si es una persona distinta al Director Técnico posee experiencia educativa. c) Que el director o Directores sean reconocida honorabilidad y que se encuentren en el goce de sus derechos civiles. d) Que los edificios, instalaciones, material y mobiliario reúnan las condiciones pedagógicas y de sanidad adecuadas. e) describir los servicios educativos que ofrecerá, los propósitos y lineamientos generales del establecimiento, el número máximo de educados que aceptara por grado y el valor que cobrara por la educación. f) Que le personal docente con que contara reúna las condiciones exigidas para los establecimientos estatales. En cuando al personal extranjero, comprobar que se cumpla con las disposiciones del código de trabajo.*

Con relación al objetivo No. 3, se identificas los efectos negativos que existen en los colegios privados, por el incumplimiento con lo establecido en los Artículos que se mencionan, esto produce efectos negativos en el desarrollo de la educación, ya que existen establecimientos educativos privados que funcionan en casas particulares y personal no calificado.

La variable dependiente consiste en la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, el cual contradice por que no se aplican sanciones a los establecimientos educativos privados que incumplen sus funciones con los Artículos 77 y 78 respectivamente.

Con respecto a la pregunta, ¿Se emiten recomendaciones para mejorar la infraestructura por parte de las autoridades educativas a los directores de establecimientos educativos privados? se analiza la respuesta siguiente:

Según el Coordinador Técnico Administrativo de los colegios privados en Santa Cruz del Quiché, sí ha dado recomendaciones en relación a las mejoras de infraestructura de los colegios para prestar un servicio adecuado, mientras que la mayoría de directores lo niegan.

Según Luis A. Lemus, dice: *“que el edificio escolar ejerce una influencia decisiva en la educación de los escolares, aun la actuación del maestro está limitada por este factor material, pues muchas ideas referidas a la tarea educativa, no se pueden realizar si no se posee un edificio y un material adecuados”*. De esta manera se entiende que la infraestructura incide en el desarrollo de la educación escolar.

Asimismo Ballesteros y Usano, dice: *“como norma general, el área para construcción, debe ser suficiente para que puedan quedar instalados en el los edificios escolares necesario, sus servicios e instalaciones, dentro de los cuales se encuentran los servicios de carácter pedagógico o docente, que lo constituyen las aulas, talleres, laboratorios, áreas de cultivo y biblioteca”*. Según este autor dice: *que los Establecimientos Educativos deben poseer espacios amplios para brindar una educación de calidad a la población escolar.*

Para el cumplimiento del objetivo No. 2, el cual consiste en verificar la aplicación del Artículo 81 en el funcionamiento de los Establecimientos Educativo Privados, se logra evidenciar que existe contradicción entre la autoridad educativa y directores de establecimientos, en cuanto a recomendaciones de mejoras de los Centros Educativos Privados, pero en la realidad se evidencia que no existe mejoría de infraestructura.

Con relación a la respuesta de la pregunta: ¿Ha dado a conocer a los directores los procedimientos legales para normar el funcionamiento de los centros educativos privados? se analiza la siguiente respuesta:

Según la autoridad educativa afirma que sí ha dado información acerca de los procedimientos legales, que norman el funcionamiento de los centros educativos privados

en Santa Cruz del Quiché, pero por el otro lado hay un porcentaje considerable (33%) de directores que indican que no han recibido tal información.

Asimismo en teoría se encuentra que el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los Centros Educativos Privados, según el Artículo 23, que dice: *“Definición. Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobados por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento”*.

En relación al objetivo No. 2, consiste en la verificación del Artículo 81 en el funcionamiento de los Centros Educativos Privados, se comprueba que no existen procedimientos legales para aplicar el reglamento de la Ley de Educación Nacional, pues el Ministerio de Educación no ha elaborado el reglamento respectivo para normar el funcionamiento, según el Artículo 24, inciso c).

En la variable dependiente hay contradicción, según los directores encuestados no existe la información sobre procedimientos legales, que norman el funcionamiento de los Establecimientos de Educativos Privados en Santa Cruz del Quiché, mientras que la autoridad educativa asegura que sí ha dado información, esto indica que no existe procedimiento legal.

Con relación a la respuesta de la pregunta: ¿Posee un manual de procedimientos para aplicar el Artículo 81 del Reglamento de La Ley de Educación Nacional respecto a los centros educativos privados?, se hace el siguiente análisis.

Según lo investigado, no existe un manual de procedimientos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, a pesar que en la Ley de Educación Nacional, en el ARTÍCULO 24°. Inciso 3, Dice: *“ARTÍCULO 24°.: Funcionamiento. 3. Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo”*. La misma ley, establece la elaboración del reglamento respectivo, pues en su Artículo 105 indica que: *“... Se fija*

un término de 60 días de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la Comisión Multisectorial de Educación” sin embargo aun cuando han pasado ya dieciséis años, y bajo diferentes gobiernos de turno, el reglamento no ha sido elaborado.

Para el cumplimiento del objetivo No. 1, que se refiere a investigar la existencia de los procedimientos administrativos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, se ha logrado obtener la información que el único documento que existe, es un manual de procedimientos administrativos, elaborado por la Unidad de Desarrollo Educativo (UDE), bajo la administración del Lic. Venancio Olcot Cocon, como Director Departamental de Educación en Quiché. Dicho documento contiene los procedimientos para el cumplimiento del Artículo 24 de la Ley de Educación Nacional y de los Artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Este documento fue elaborado en el año 2,000.

El documento que se menciona, establece los requisitos de la revalidación anual y los requisitos para la renovación que se efectúa a cada cinco años, posee asimismo, los requisitos para solicitar el incremento de cuotas a cada tres años de hasta el quince por ciento.

Considerando que una de las responsabilidades de las autoridades educativas y de establecimientos educativos privados sobre la infraestructura adecuada, se les pregunta sobre las mejoras en la infraestructura de los establecimientos educativos privados. Analizando la respuesta, se tiene:

Los edificios escolares son el lugar donde se realizan la mayor parte de las actividades de enseñanza aprendizaje, tal como menciona Luis Arturo Lemus (1,982:98): *“El edificio escolar ejerce una influencia decisiva en la educación de los escolares, ... pues muchas ideas referidas a la tarea educativa, no se pueden realizar si no se posee un edificio y un material adecuados”*.

Lo que Ballesteros y Usano, dice sobre las características de los edificios escolares: “... *el área para construcción, debe ser suficiente para que puedan quedar instalados en él los edificios escolares necesarios, sus servicios e instalaciones, dentro de los cuales se encuentran los servicios de carácter pedagógico o docente, que lo constituyen las aulas, talleres, laboratorios, áreas de cultivo y biblioteca... tienda escolar y áreas de recreo.*”

La realidad es otra, pues mientras los expertos en la materia establecen ciertos criterios para los edificios escolares, en Santa Cruz del Quiché, existen centros educativos privados que no cuentan con edificio propio, por lo que no pueden realizar el tratamiento y la remodelación adecuada, por las siguientes situaciones: “...*la infraestructura inadecuada, es otra deficiencia que afecta la calidad de educación, ya que algunos establecimientos funcionan en casas particulares, careciendo de instalaciones deportivas y recreativas, salones de clase muy pequeños, poco iluminados, sanitarios en malas condiciones*”. (Ventura Xon, CTA de Establecimientos Educativos Privados en Santa Cruz del Quiché)

Al estar ubicados en casas particulares con contrato de renta, obviamente los propietarios del establecimiento no pueden realizar mejoras o adecuar las instalaciones a sus necesidades, pues permanecen solo un ciclo escolar y en el siguiente año, rentan otro local, tal y como está sucediendo con el Colegio La Reforma que inició sus labores en el año 2,007 en un local y este año, se encuentra ubicado en otro, sin que llenen todos los requisitos necesarios.

Con relación al objetivo de la verificación de la aplicación del Artículo 81, este aspecto que no se cumple pues en términos de aplicación de sanciones, existen problemas, ya que el Reglamento de Educación no es preciso, considerando que las sanciones las generaliza, además no indica los procedimientos para la aplicación de las mismas. “...*no hay sanciones, solo recomendaciones, para revalidar, hay que visitar establecimientos y pedir copia de la revalidación donde se encuentran las recomendaciones del año anterior*”. (Ventura Xon: 2,006).

Con relación al cumplimiento de los procesos administrativos, específicamente relacionado a la relación laboral, se ha consultado: ¿Firma usted un finiquito anual de sueldos y prestaciones laborales a entera satisfacción?

El incumplimiento de la ley empieza con presentación de la documentación de creación, renovación o revalidación de algunos establecimientos, mismos que por llenar requisitos documentan los expedientes con personal que no labora en el mismo y la responsabilidad del Ministerio de Educación de velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

“ARTÍCULO 23°. Definición. Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento” (Congreso de la República de Guatemala 1,991:9).

Otro aspecto común es que la documentación la completan con otro tipo de personas (profesionales) ajenas a las que laboran en los establecimientos educativos privados, aprovechando amiguismo, compadrazgo y otro tipo de relaciones para llenar los requisitos legales.

“Algunos propietarios de establecimientos solamente documentan expedientes de profesionales para los trámites necesarios tanto para autorización como para la revalidación u otros trámites administrativos, sin embargo en la realidad, son otras las personas que ejercen el cargo, los cuales no llenan los requisitos”. (Lic. Armin Ernesto Rodríguez Mota)

Lo mencionado hace creer que los docentes consultados no son los que llenan los documentos (finiquitos) por lo tanto se evidencia en una respuesta compartida, pues mientras que un 47 % indica el cumplimiento de este trámite, el mismo porcentaje indica lo contrario, lo que evidencia el incumplimiento de esta regulación.

Para los trámites de revalidación, autorización o renovación del funcionamiento de los establecimientos educativos privados, uno de los pasos es la verificación con una inspección ocular que los requisitos presentados en el expediente para la revalidación y renovación son veraces. Con el resultado se hace el siguiente análisis:

Según la Ley de Educación Nacional, en su “*ARTÍCULO 23º. Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos...el Ministerio de Educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento*”.

Este mandato no se cumple en su totalidad, pues aunque se realizan inspecciones oculares, las autoridades solo se concretan en dar recomendaciones, “... *no hay sanciones, solo recomendaciones, para revalidar, hay que visitar establecimientos y pedir copia de la revalidación donde se encuentran las recomendaciones del año anterior*”. (Ventura Xon: 2006), lo que implica que no se cumplen con las recomendaciones y las autoridades se quedan solo con ello.

La infraestructura y número de alumnos por aula, son aspectos objeto de análisis en el presente estudio, ya que por su importancia, ejercen influencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que se consulta si los centros educativos cuentan con aulas adecuadas y áreas deportivas para el desarrollo de las actividades docentes y el número de alumnos por aula.

Los resultados obtenidos manifiestan que en el Municipio de Santa Cruz del Quiché hay establecimientos educativos privados que poseen edificio escolar adecuado para las tareas educativas y otros que no lo tienen, aún cuando, Luis Arturo Lemus indica que “*el edificio escolar ejerce una influencia decisiva, muchas tareas educativas no se pueden realizar si no se posee un edificio adecuado*” (Luis Arturo Lemus, 1,982:98).

La iluminación, ventilación, y las medidas adecuadas son otro aspecto importante en el desarrollo de actividades educativas y para el logro del objetivo específico que se refiere a verificar los efectos de la falta de procedimientos para la aplicación de la legislación escolar como uno de los objetivos propuestos en el presente estudio se percibe la existencia de colegios con infraestructura que no está según lo que indica el Ingeniero Civil David Medrano, *“Construir de oriente a poniente, si no fuera así, las ventanas deben ser protegidas del sol con corredor amplio, el lugar plano, suficiente ventilación e iluminación”* continuó diciendo respecto al tamaño *“...las medidas recomendadas son de 7x7 mts. Cada alumno debe contar con 1 mt. Cuadrado, la primera fila de alumnos debe ubicarse a 2 mts. del pizarrón. El edificio escolar debe contar con los servicios mínimos necesarios y áreas deportivas”* (entrevista verbal en Febrero, 2,007)

“El problema de superpoblación escolar es otro de los efectos de la falta de procedimientos para la aplicación de la legislación respectiva como objetivo propuesto y parte de la variable independiente relacionada al funcionamiento de los colegios privados en este municipio los teóricos afirman que *“que son los directores de los centros educativos privados, quines aceptan tener en cada aula más alumnos de los que cada docente puede atender normalmente, para que el hecho educativo se realice con eficiencia, asimismo, los padres de familia son culpables de este problema, ya que insisten en inscribir a sus hijos en el establecimiento, aun cuando saben que hay demasiados alumnos* (Armando Blanco CTA. Área Urbana de Santa Cruz del Quiché). Treinta alumnos es un número adecuado, como se tiene en algunos otros países *“... en otros países, no se permite tener más de treinta alumnos por aula”* (Fidel Castro en UNESCO, 2.002).

“El resultado de la presente encuesta indica que en Santa Cruz del Quiché, hay colegios que tienen mas de treinta alumnos en cada aula, lo que según los teóricos, afecta el proceso enseñanza aprendizaje.

Las áreas deportivas son otro aspecto que Ballesteros y Usano, en su libro: Organización de la Escuela Primaria, indica: El edificio escolar debe contar con las siguientes

características: *“servicios de carácter Social, en donde se ubican: el comedor, cocina, auditorio, sala de proyecciones, tienda escolar y áreas de recreo”*.

Lo indicado en los párrafos anteriores según los teóricos consultados acerca de cómo deben ser los edificios escolares y lo que señala el inciso d) del Artículo 77, relacionado a la infraestructura adecuada, y parte de la variable sobre funcionamiento de centros educativos privados esto difiere de la realidad no se cumple y se deduce con el siguiente comentario:

“algunos establecimientos funcionan en casas particulares, careciendo de instalaciones deportivas y recreativas, salones de clase muy pequeños, poco iluminados, sanitarios en malas condiciones”. (Ventura Xon, CTA de Establecimientos Educativos Privados en Santa Cruz del Quiché).

Con relación a la contratación del recurso humano, se pregunta, ¿Se contrata personal, directivo y docente conforme a los Artículos 77 y 78 del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13-77?, ante la respuesta, se analiza lo siguiente.

El presente estudio enfoca también aspectos relacionados al personal directivo, y docente como parte de la variable independiente relacionada al funcionamiento de colegios privados en el lugar donde se desarrolla el estudio y responde a uno de los objetivos propuestos, los resultados de la encuesta difieren con lo que indican las leyes escolares relacionadas al tema y lo que se lee en el siguiente párrafo:

“El director, más que cerebro, es el corazón de la escuela. Cuántas escuelas están luchando con dificultades de toda índole llegan, gracias a su director, a alcanzar expresiones y sentido de conducción, dentro de la comunidad. Y cuántas que disponen de todo para actuar, sólo arrastran una triste mediocridad, debido a los directores que tienen”. (Imideo Giuseppe Nérici, 1,985:111)

Para contratar al personal docente de cualquier establecimiento educativo privado, se debe hacer según lo establece el inciso a) del Artículo 78 del reglamento de la ley de educación

nacional y el Decreto 1,485 en su Capítulo III, Artículo 12, numerales I, II, y III; los cuales hacen referencia a las cualidades que debe reunir los directores, personal administrativo y docentes en todos los niveles del sistema de educación nacional.

Con relación a las cualidades que debe tener el docente, en la investigación realizada por Adelaida Lisboa de Oliveira, en su libro Escuela Secundaria afirma que: *"...las cualidades más admiradas en el profesor son: La justicia, bondad, delicadeza, calma, paciencia, dominio propio, sentido de humor, inteligencia, simpatía, honestidad, puntualidad y capacidad didáctica"*.

En relación a la pregunta ¿Le cobraron alguna cuota extra durante el presente año escolar? Misma que fue aplicada a los padres de familia de estudiantes de los establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché. Se realiza el siguiente análisis.

Según la investigación, cinco colegios de la muestra que cobran cuotas extras a los padres de familia. A pesar de que existe el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley No. 116-85 Acuerdo Gubernativo No. 1,202-85 fecha 13 de noviembre de 1,985. En su Artículo 5º dice: *Las cuotas sujetas a autorización son los pagos que se efectúan por los servicios educativos realmente recibidos y servicios optativos que presenten contenidos en el currículum incluido en el prospecto autorizado por el Ministerio de Educación.* También DECRETO LEY 116-85 CUOTAS COLEGIOS PRIVADOS, *Artículo 1º. Los centros educativos privados, únicamente podrán cobrar cuotas que les fueren autorizadas por el Ministerio de Educación. Artículo 2º. Queda prohibido cobrar cualquier clase de contribución adicional a la cuota autorizada, ya sea en calidad de bono, donación u otra figura que signifique retribución por el servicio prestado.*

Para el cumplimiento del objetivo 3. Se identifica que hay cinco colegios que cobran cuotas extras en transcurso del ciclo escolar y las autoridades educativas no tienen el control sobre esta situación, por lo que incumplen el Artículo 5 del reglamento decreto Ley No. 116-85 en sus Artículos 1 y 2.

Los encuestados se contradicen en cuanto al cobro de cuotas sin autorización del Ministerio de Educación, los padres de familia y el Director Departamental de Educación aseguran que si hay cobros ilegales, y otros que lo niegan; pero la ley es clara en este aspecto según el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley No. 116-85 Acuerdo Gubernativo No. 1202-85 fecha 13 de noviembre de 1,985, dice: "*Artículo 3°. Son cuotas educativas, los pagos que, a los centros privados de enseñanza, se efectúen por los servicios que presten, autorizados por el Ministerio de Educación*". "*Artículo 6° Los propietarios de los centros educativos privados que no fueren autorizados a cobrar nuevas cuotas en virtud de esta Ley, deberán continuar las que tuvieron autorización*".

Para corroborar el objetivo No 3, se logra detectar que existen cobros extras en los colegios privados como efecto de la falta de aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

El análisis de la pregunta ¿Recibe información escrita sobre los servicios y costos que presta el establecimiento donde estudia su hijo al momento de inscribirlo?. La misma fue aplicada a padres de familia de estudiantes de los establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché.

Los encuestados manifiestan que si reciben información en forma verbal en las reuniones durante el ciclo escolar. En teoría, el Reglamento de la Ley de Educación Nacional en su Artículo 78 inciso d) Prospecto de cuotas por colegiaturas que regirán durante el ciclo escolar, según Decreto Ley 116-85, Artículos 1o. 2o. y 6o.

El Acuerdo Ministerial Número 1100 de fecha 2 de octubre de 1,990 en su Artículo 1o. Expresa que. "*los colegios privados están obligados a colocar en lugares visibles de sus instalaciones y en los prospectos informativos el valor de las cuotas de colegiatura y la totalidad de costos que en su respectivo acuerdo tienen autorizados por el Ministerio de Educación indicando el número y fecha del acuerdo*"¹².

¹²/Legislación Educativa, Gómez Anibal Portillo Farfán. (1993), pp 775

Para corroborar el objetivo 2 se verifica que no se aplica el Artículo 81 en el funcionamiento de los establecimientos y esto provoca incumplimiento de otros Artículos de la legislación escolar.

Contradice la variable independiente. Hay colegios que violan el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional inciso d) y Artículo 1, numeral 4 del Decreto Ley 116-85, al no exhibir en lugar visible sus prospectos y resoluciones de autorización de cuotas.

Aun cuando se entiende que el rol de los colegios es ofrecer educación sin embargo se considera que hay quienes dan otros servicios, para asegurar lo anterior se analizan las siguientes preguntas ¿Se venden textos, uniformes escolares y otros artículos en los establecimientos educativos privados? y ¿Cree usted que el precio de la tela o uniforme escolar que venden en los establecimientos educativos privados es mejor que en otras tiendas?. Estas preguntas fueron aplicadas a directores, maestros y a padres de familia de estudiantes de los establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché.

Los encuestados aseguran que si hay venta de libros, uniformes y otros artículos educativos en los colegios. En relación a este caso el Ministerio de Economía a través de la DIACO para regular la calidad de los servicio, el Congreso de la República emitió el Decreto No. 006-2,003, Ley de creación de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor.

Para comprobar el objetivo 3. Se identifica otro efecto de la falta de procedimientos legales para la aplicación del Artículo 81, pues hay colegios que venden textos, uniformes y otros artículos sin control.

La venta de libros y uniformes y otros servicios no es la función de los colegios pues están para ofrecer educación de calidad a la comunidad donde funcionan, esta practica se ha dado como consecuencia de la falta de procedimientos legales en el funcionamiento de centros educativos privados en Santa Cruz del Quiché.

C. PRINCIPALES HALLAZGOS

Las preguntas de la uno a la seis, se relacionan con la variable dependiente, que es la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Dentro de los principales hallazgos encontrados están los siguientes:

1. No existen sanciones a los establecimientos educativos privados, solo recomendaciones, así mismo evidencia la falta de cumplimiento de las leyes educativas del país.
2. No existe un manual de procedimientos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, a los establecimientos que no cumplen con los Artículos 77, 78, 79 y 80. Además existe confusión, pues mientras las autoridades indican que no existe un manual de procedimientos, los directores y docentes confirman su existencia.
3. De no existir un manual de procedimientos, obviamente no hay divulgación, sin embargo un buen porcentaje de las autoridades de establecimientos educativos privados y los docentes entrevistados indican que ha habido socialización de un manual de procedimientos que no existe.
4. Lo que existe es una copia de los Artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Educación, en donde se indican los requisitos necesarios para la autorización de funcionamiento, renovación y revalidación.
5. Existen Establecimientos Educativos Privados que no cuentan con edificios adecuados, contratan personal administrativo y docente, que no cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

Ante esta situación, para confirmar lo indicado en el indicador de “Procedimientos para aplicar el Artículo 81 Reglamento 13-77”, este procedimiento no existe. Lo que sí existe es confusión con otro manual.

Las preguntas de la siete a la diecisiete, se relacionan con la Variable Independiente que es el funcionamiento de los Centros Educativos Privados. Esta cuenta con sub-indicadores relacionados con los aspectos administrativos, infraestructura, calidad del recurso humano, información sobre los servicios y otros servicios no declarados, como por ejemplo, la venta de uniformes, telas y libros de texto, que se relaciona con la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Dentro de los principales hallazgos encontrados están los siguientes:

1. Los procedimientos administrativos no son las adecuadas, pues los trámites se realizan con documentos de profesionales que no laboran en los mismos, por lo tanto son los que firman los documentos de solvencias, mientras que los que contestaron las preguntas indican en un igual porcentaje que no se cumplen con este trámite. El otro aspecto es que no existe supervisión efectiva, pues en la actualidad existe un solo CTA para todos los establecimientos educativos privados para todo el Departamento de Quiché.
2. No hay mejoras en los colegios privados que funcionan en casas particulares, incumpliendo de esta manera el inciso d) del Artículo 77 del Reglamento de la ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. El incumplimiento de recomendaciones se da por la falta de supervisión ocular a los centros educativos que funcionan en las casas particulares.
3. Existen centros educativos privados que funcionan que casas particulares que no cuentan con la infraestructura adecuada, falta de iluminación, aulas no adecuadas (hacinamiento), no cuentan con áreas recreativas, por lo que no cumplen con la legislación escolar.
4. Un buen porcentaje del recurso humano que labora en los establecimientos educativos privados, no llena los requisitos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 1,485 en donde indica la calidad de los docentes, estos docentes son recién graduados, desarrollan cursos no adecuados a su formación, entre otros aspectos. La documentación que se utiliza para los trámites administrativos se elabora únicamente para llenar requisitos de ley.
5. Los establecimientos educativos privados no utilizan el procedimiento adecuado para el incremento de las cuotas, pues mientras las leyes indican que a cada tres años pueden

solicitar el incremento en un 15%, abusan pues en ese tiempo incrementan más de lo establecido.

6. Por no existir supervisión adecuada, los establecimientos educativos privados tienen la exclusividad en la venta de telas para uniformes, uniformes confeccionados, libros de texto y otros enseres que son utilizados por los docentes en el desarrollo de sus actividades educativas.
7. Hay colegios que no exhiben el prospecto y resoluciones de autorizaciones emitidas por el Ministerio de Educación. En la respuesta, los padres expresan categóricamente que reciben información solamente en forma verbal en reuniones programadas durante el ciclo escolar.

CONCLUSIONES

El Ministerio de Educación es el ente encargado de regular todo lo relacionado a la educación privada a nivel nacional, sin embargo, por falta de procedimientos, en la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, esta se aplica de forma parcial.

Esta realidad ocasiona deficiencias en los servicios educativos, pues existen colegios que funcionan en casas de particulares, docentes que no llenan las cualidades requeridas en el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1,485. Cobro de cuotas no autorizadas, por lo que se violan los Artículos del 1 al 6 de procedimientos que se deben seguir para la autorización de cuotas que se cobran en colegios privados, Decreto Ley No. 116-85 de fecha 13 de noviembre de 1,985. La venta de libros de texto, tela para uniformes y exceso de alumnos por aula, lo cual causa hacinamiento y otras molestias.

Esto incide en la formación de los estudiantes, desde el nivel pre-primario hasta el nivel medio, y es causa, a la larga, de una serie de anomalías en que se incurre. Estos problemas reales, se dan en los establecimientos educativos privados, en Santa Cruz del Quiché por la falta de procedimientos para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

Después de analizar las respuestas a las preguntas formuladas a autoridades, directores, maestros y padres de familia de los establecimientos educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. Las autoridades educativas, no cuentan con un manual de procedimientos para regular el funcionamiento de los establecimientos educativos privados, tal como lo establece el Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Hay confusión del reglamento con otras leyes educativas, y como consecuencia, se da una aplicación inadecuada de las mismas, crecen las debilidades, se mantienen los errores y se incurre en desaciertos que inciden en todo el proceso educativo.

2. Hay establecimientos educativos privados que no cumplen con el inciso d) del Artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, concerniente a la infraestructura, de los centros educativos particulares lo que propicia incomodidad, afecta el aprendizaje y la seguridad de los alumnos, ya que Guatemala es un país vulnerable y en riesgo por desastres naturales.
3. Hay establecimientos educativos que cobran cuotas no autorizadas por la autoridad respectiva, con lo cual se incumple con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación en base al Decreto Ley No. 116-85, y se afecta la economía de los padres de los estudiantes. Además venden uniformes, telas, textos y dan otros servicios sin control, con lo que acrecientan y amplían las cuotas extraordinarias.
4. Existen establecimientos que contratan personal técnico y docente calificado, como lo estipula el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1,485, mientras que otros no lo hacen, lo que afecta los procesos educativos.
5. En términos generales, se puede indicar que el funcionamiento de los centros educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, no es como lo establecen las leyes educativas del país, pues al no existir suficiente supervisión y sin los procedimientos educativos adecuados, cada autoridad realiza sus actividades a criterio propio, lo que afecta grandemente a los padres de familia de los estudiantes.
6. La inaplicabilidad del Artículo 81 del Reglamento 13-77, de la Ley de Educación Nacional 12-91, repercute en la calidad de los resultados en la formación de los estudiantes desde el nivel pre-primario hasta el diversificado, ya que la falta de una normativa clara, es la causa de las anomalías en que incurre el sector privado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ballesteros y Usano, Antonio
ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA. Decimotercera edición Editorial Patria S.A. Uruguay.
2. Congreso de la República de Guatemala 1,998
CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Ayala Jiménez Editores.
3. Congreso de la República de Guatemala 1,991
LEY DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 12-91 Guatemala, Jiménez Ayala. Editores Guatemala, Jiménez Ayala Editores.
4. Dirección Departamental de Educación 2,000
MANUAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CENTROS DE EDUCATIVOS PRIVADOS Y POR COOPERATIVA, ACCIONES PERSONALES. Santa Cruz del Quiche.
5. Fortín, Álvaro. 2,006
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION E INVESTIGACION MINEDUC. En prensa Libre
6. García López. Jorge Enrique. 1,989
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA GUATEMALTECA. Tercera Edición. Editorial Tayasal Guatemala
7. Horacio, Cabeza. 2,001
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Editorial Piedra Santa Guatemala. C. A.
8. Imideo Giuseppe, Nericci. 1,985
HACIA UNA DIDÁCTICA GENERAL DINÁMICA. Editorial Kapelusz, Bucnos Aires Argentina.
9. Ministerio de Educación. 1,991
Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77 Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Jiménez Ayala.
10. Ministerio de Educación. 1,998
RECOPIACIÓN DE LEYES EDUCATIVAS , Tomo IV.

11. Municipalidad de Santa cruz del Quiche
2,002 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL
DE DESARROLLO. Funcede.
12. Instituto Nacional de Estadísticas
2,002 CENSO DE POBLACIÓN Y VI XI
DE HABITACIÓN.
13. Lemus, Luís Arturo.
1,982 ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN
Y SUPERVISIÓN. Editorial Kapelusz.
Buenos Aires, Argentina.
14. _____,
1,996 PEDAGOGÍA TEMAS FUNDAMENTALES
Serviprensa Centro América.
15. Monzón García, Samuel Alfredo.
1,993 INTRODUCCIÓN AL PROCESO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Editorial
Tucur.
16. Ossorio, Manuel.
1,981 DICCIONARIO DE CIENCIA JURÍDICAS,
POLÍTICAS Y SOCIALES. Editorial
Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.
17. Portillo Farfán, Góver Aníbal.
1,993. LEGISLACIÓN EDUCATIVA
GUATEMALTECA Impresos FG
Mazatenango, Guatemala.
18. [http:// www.diaco.gob.gt](http://www.diaco.gob.gt)
19. <http://aula.elmundo.es/aula/especiales/2001/100colegios/colegios.html>
20. <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/2002/esp/fl60902e.html>
21. <http://www.elmundo.es/diccionarios/index.html?a=9226ef1866a7f79b7121e16dc29be1b4&t=1163124729>
22. http://www.inforpressca.com/municipal/mapas_web/quiche/quiche.php
23. <http://www.monografias.com/trabajos12/consti/consti.shtml>
24. <http://www.prensalibre.com/pl/2005/noviembre/18/128111.html>
25. <http://www.prensalibre.com/pl/2006/noviembre/18/128111.html>
26. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), (2003).
Acuerdos de paz Guatemala.
27. www.encarta.com
28. www.mineduc.gob.gt

ANEXOS

Anexo 1.

Preguntas

Preguntas dirigidas a autoridades

Respetables Autoridades, los estudiantes de la Universidad Panamericana de Guatemala, para el desarrollo de sus actividades académicas están recabando información en la relación a la situación actual del funcionamiento de los establecimientos educativos privados y la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13- 77. Solicitan su colaboración para contestar el siguiente cuestionario marcando una X sobre la línea respectiva. Por su apoyo muchas gracias.

1. ¿Los centros educativos privados contratan directores que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 78 inciso “a” del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
2. ¿Ha sancionado usted al director de algún establecimiento educativo privado por incumplir el Artículo 77 del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13- 77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
3. ¿Todos los centros educativos privados en Santa Cruz del Quiché, a su cargo, reúnen las condiciones de infraestructura requeridas para la enseñanza?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
4. ¿Ha recibido denuncias de padres de familia de establecimientos educativos privados en Santa Cruz del Quiché que cobran cuotas no autorizadas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
5. ¿Ha recomendado mejoras o cambios de infraestructura a algún establecimiento educativo privado en Santa Cruz del Quiché?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
6. ¿Verifica con una inspección ocular que los requisitos presentados en el expediente para la revalidación y renovación son veraces?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
7. ¿Posee un manual de procedimientos para aplicar el Artículo 81 del Reglamento de La Ley de Educación Nacional respecto a los centros educativos privados?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
8. ¿Ha dado a conocer a los directores los procedimientos legales para normar el funcionamiento de los centros educativos privados?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
9. ¿Ha autorizado el incremento de cuotas de colegiatura en 10% anual en los últimos 3 años?
SI _____ NO _____ Por qué: _____

10. ¿Encuentra alguna dificultad al aplicar el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
11. ¿Ha emitido resoluciones que normen los procedimientos para la aplicación del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____

GRACIAS POR SU APOYO

Preguntas dirigidas a directores

Respetable director, los estudiantes de la Universidad Panamericana de Guatemala, para el desarrollo de sus actividades académicas están recabando información en relación a la situación actual del funcionamiento de los establecimientos educativos privados y la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Solicitan su colaboración para contestar el siguiente cuestionario, marcando una X sobre la línea respectiva. Por su apoyo muchas gracias.

1. ¿Su centro educativo privado contrata docentes que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 78 inciso "f" del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
2. ¿Ha sido sancionado su establecimiento por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 77 del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13-77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
3. ¿Cuenta su establecimiento con aulas adecuadas para el desarrollo de las actividades docentes?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
4. ¿Ha solicitado cuotas extra a los padres de familia?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
5. Previo a revalidar el funcionamiento del centro educativo a su cargo, ¿ha recibido supervisión y recomendaciones por parte de las autoridades educativas encargadas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
6. ¿Le ha visitado la autoridad educativa para verificar la información que presentó al hacer las gestiones de revalidación y renovación de su establecimiento?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
7. ¿Posee el manual de procedimientos administrativos que norman el funcionamiento de los centros educativos privados en Santa Cruz del Quiché?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
8. ¿Ha asistido a eventos realizados por las autoridades educativas para conocer los procedimientos legales que norman el funcionamiento de centros educativos privados?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
9. ¿Ha incrementado la colegiatura un 10% anual en los últimos tres años?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
10. ¿Venden en su establecimiento: textos, uniforme escolar y otros artículos?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
11. ¿Cuenta su establecimiento con áreas deportivas para el desarrollo de actividades educativas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____

GRACIAS POR SU APOYO

Preguntas dirigidas a maestros

Respetable maestro, los estudiantes de la Universidad Panamericana de Guatemala, para el desarrollo de sus actividades académicas están recabando información en relación a la situación actual del funcionamiento de los establecimientos educativos privados y la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Solicitan su colaboración para contestar el siguiente cuestionario, marcando una X sobre la línea respectiva. Por su apoyo muchas gracias.

1. ¿Los centros educativos privados contratan docentes que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 78 inciso "a" del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13-77?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
2. ¿Ha escuchado de alguna sanción a su establecimiento por parte de las autoridades educativas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
3. ¿Es adecuada la iluminación de su aula?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
4. ¿Hay cobros a los padres de familia en su establecimiento de cuotas no autorizados?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
5. ¿Ha visto algunas mejoras o cambios de infraestructura en el establecimiento donde labora después de la supervisión de autoridad competente?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
6. ¿Ha visto que la autoridad educativa realiza supervisión a su establecimiento?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
7. ¿Se usa un manual de procedimientos para normar el funcionamiento de los centros educativos privados?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
8. ¿Tiene más de treinta alumnos en su aula?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
9. ¿Firma usted un finiquito anual de sueldos y prestaciones laborales a entera satisfacción?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
10. ¿Ha visto usted si el establecimiento educativo donde labora, vende telas para uniforme de sus estudiantes?
SI _____ NO _____ Por qué: _____

GRACIAS POR SU APOYO

Preguntas dirigidas a padres de familia

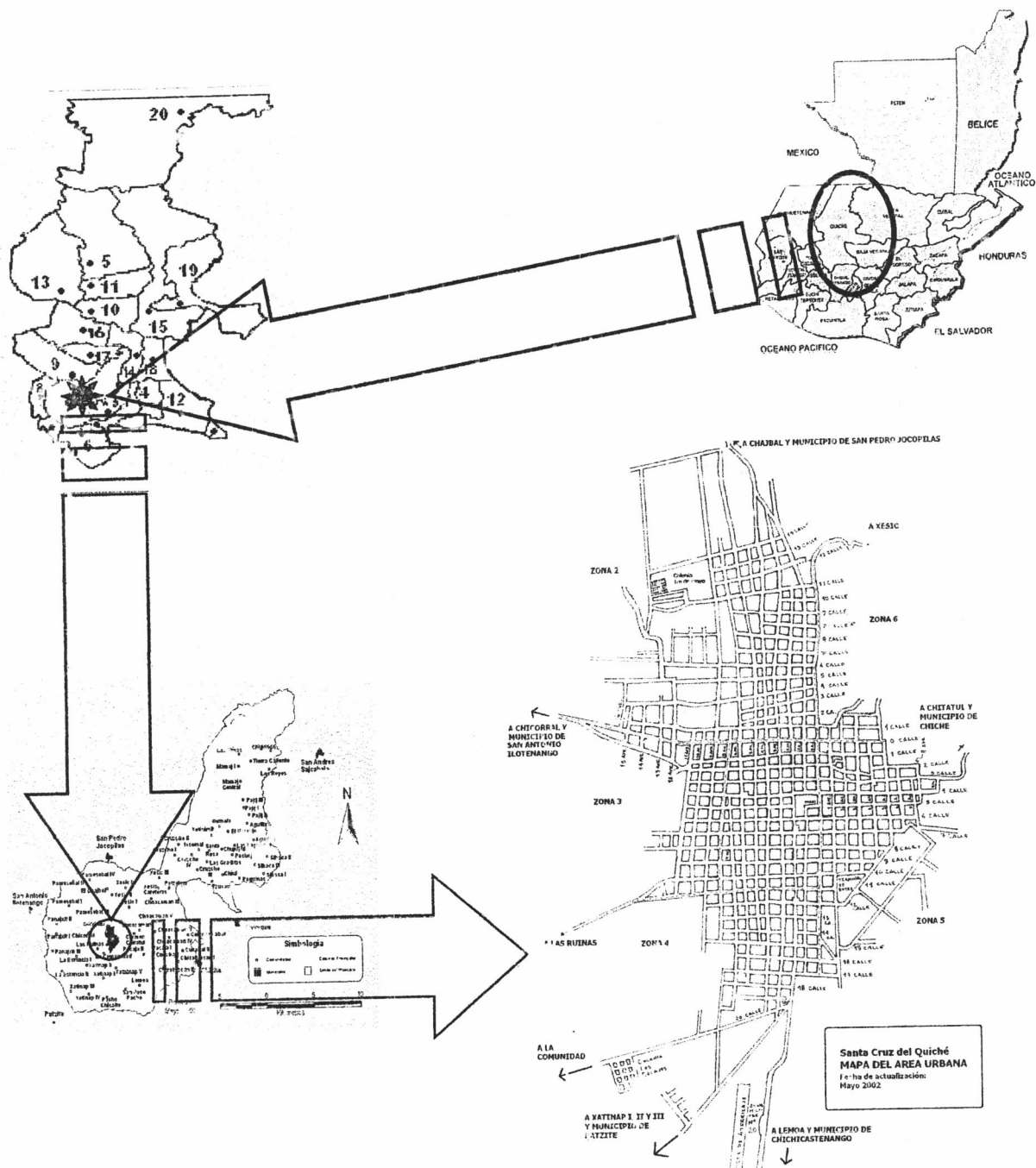
Respetable padre de familia, los estudiantes de la Universidad Panamericana de Guatemala para el desarrollo de sus actividades académicas están recabando información en relación a la situación actual del funcionamiento de los establecimientos educativos privados y la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Solicitan su colaboración para contestar el siguiente cuestionario, marcando una X sobre la línea respectiva. Por su apoyo muchas gracias.

1. ¿Cree Usted que los (as) maestros (as) reúnen los requisitos que requiere la ley de educación para educar a su hijo?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
2. El colegio donde estudia su hijo, ¿ha recibido alguna sanción de parte de las autoridades Educativas competentes?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
3. ¿Las instalaciones educativas son limpias y adecuados para las actividades educativas de sus hijos?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
4. ¿La cuota de colegiatura que paga es la autorizada por el Ministerio de Educación?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
5. ¿Ha visto mejoras en la infraestructura del establecimiento donde estudia su hijo?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
6. ¿Compra la tela para el uniforme de su hijo (a) en el mismo establecimiento donde estudia?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
7. ¿Cree usted que el precio de la tela o uniforme escolar que venden en los establecimientos educativos privados es mejor que en otras tiendas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
8. ¿Le cobraron alguna cuota extra durante el presente año escolar?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
9. ¿El establecimiento donde estudia su hijo tiene áreas deportivas?
SI _____ NO _____ Por qué: _____
10. ¿Recibe información escrita sobre los servicios y costos que presta el establecimiento donde estudia su hijo al momento de inscribirlo?
SI _____ NO _____ Por qué: _____

GRACIAS POR SU APOYO

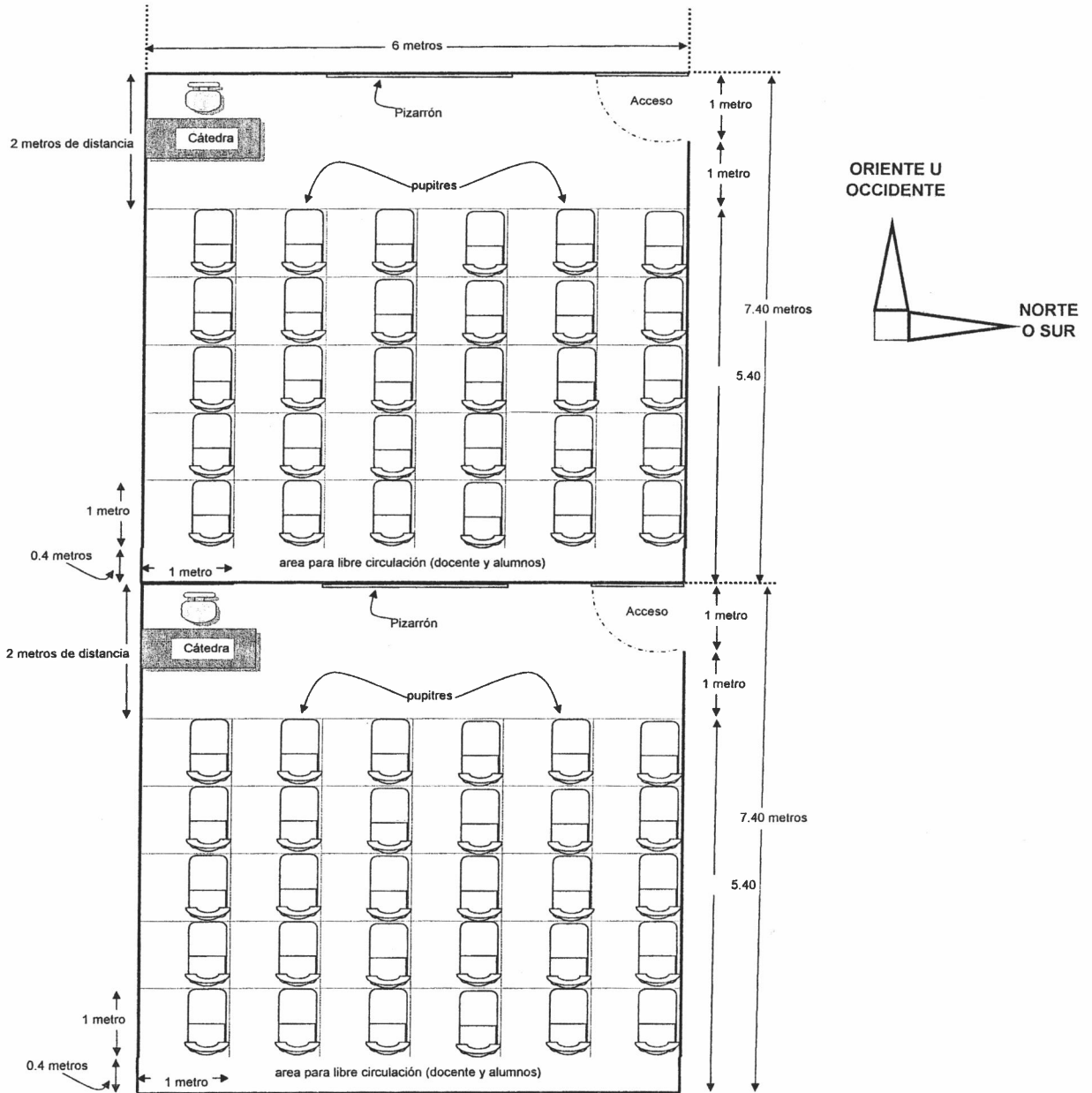
Anexo 2
 Figura No. 1

Ubicación del Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché.



Anexo 3
Figura No.2

Diseño de aulas educativas



Anexo 4

Nota emitida por Abogado, sobre la vigencia del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

Ver adjunto

**PROPUESTA PARA
PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. M. DE E. 13-77.
INCLUYE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

Santa Cruz del Quiché,
20 de diciembre de 2007

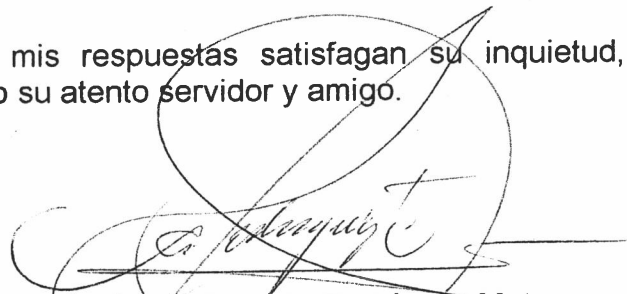
P.E.M. Enrique Esteban Barreno Vásquez
Ciudad.

Estimado profesor:

En respuesta a su consulta, me permito hacerle las siguientes consideraciones, en base a la experiencia y al aspecto legal.

1. Actualmente el reglamento que se aplica a la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, es el Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77, Reglamento de la Ley de Educación Nacional anterior.
2. Como lo establece el Artículo 106 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, los reglamentos que rigen la educación se continuarán aplicando hasta que no sean derogados.
3. Desde el punto de vista de la interpretación de la ley, la Ley del Organismo Judicial en el Artículo 8. expresa: "Derogatoria de las leyes. Las leyes se derogan por leyes posteriores...". Y, a la fecha no se ha emitido una norma legal que establezca un nuevo reglamento de la Ley de Educación Nacional, por lo tanto, el Reglamento vigente es el Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77.
4. En virtud de lo anterior, el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77., tiene plena vigencia en la actualidad, hasta que no sea derogado el Reglamento en referencia.

Esperando que mis respuestas satisfagan su inquietud, me es grato suscribirme como su atento servidor y amigo.



Lic. Armin Ernesto Rodríguez Mota
Licenciado en CC JJ y Sociales
Lic. En Pedagogía y CC de la Educación
Profesor Titular II de la USAC.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
A. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL EQUIPO	2
B. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PROPUESTA.....	3
1. ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	3
2. ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	3
a. <i>Principios del Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala</i>	3
b. <i>Objeto legal</i>	4
c. <i>Sujeto legal</i>	4
3. LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL	4
a. <i>Principios contenidos en la Ley de Educación Nacional</i>	5
b. <i>Objeto legal</i>	6
c. <i>Sujeto legal</i>	6
4. REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL, ACUERDO GUBERNATIVO M. DE E. 13-77, ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80 Y 81.	7
5. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL, ACUERDO GUBERNATIVO M. DE E. 13-77, ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80 Y 81.	8
a. <i>Objeto legal</i>	9
b. <i>Sujeto legal</i>	9
C. RESOLUCION MINISTERIAL.....	10
TABLA NO. 1. CRONOGRAMA	15
TABLA NO.2. TABLA PARA CONJUGAR LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	16
D. RECOMENDACIONES.....	16
E BIBLIOGRAFIA.....	18

Introducción

El problema que motiva a realizar el presente estudio, es la falta de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de los establecimientos educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché. Esta carencia permite ilegalidades e improvisaciones que repercuten en el andamiaje educativo.

Después de conocer y analizar la situación actual, conviene establecer un proceso que norme la aplicación adecuada de sanciones administrativas, tal y como lo establece el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo Número M. de E. No. 13-77. Se entiende que la mejor manera de controlar y combatir los errores que actualmente se dan, es mediante los instrumentos normativos establecidos directamente para los fines propuestos.

Esta laguna legislativa provoca una serie de problemas que inciden en la mala calidad en los servicios educativos, por ejemplo: locales no adecuados (establecimientos que funcionan en casas particulares), docentes que no cumplen con la calidad académica estipulada en las leyes, según el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1,485, cobros no autorizados, violando los Artículos 1 al 6 de procedimientos que debe seguir para la autorización de cuotas que se cobran en colegios privados Decreto Ley No. 116-85, la venta de libros de texto y/o uniformes, exceso número de alumnos por aulas (hacinamiento).

En algunos casos, el Ministerio de Educación a través de la autoridad designada, no ha aplicado las leyes como lo demanda la Constitución (Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 23 de la Ley de Educación Nacional y Artículo 81 del Reglamento de la ley de Educación Nacional) y no se sanciona porque la ley no establece mecanismos y procedimientos para su aplicación.

Ante esta situación, se propone una resolución ministerial que tipifique las sanciones correspondientes, mientras se actualizan las leyes educativas, su reglamento y procedimiento. Se

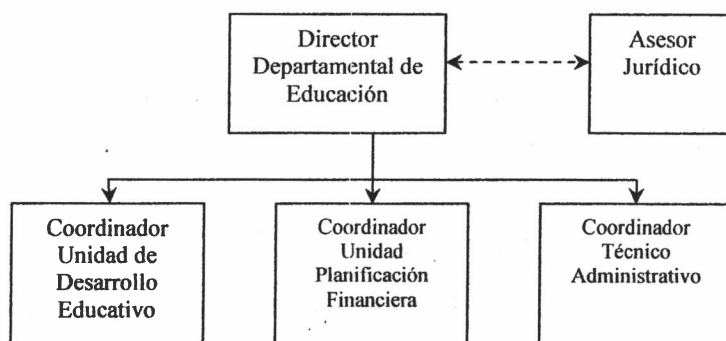
creo que esto es urgente e inaplazable, dado que el problema es grande y su tendencia hace pensar que lo será aún mayor, sino se busca detenerlo.

Con esto se espera que el Director Departamental de Educación juntamente con la Unidad de Desarrollo Educativo (UDE) implementen este procedimiento y lo ejecute el Coordinador Técnico Administrativo para los Establecimientos Educativos Privados.

Los beneficiarios son catorce Directores de los Establecimientos Educativos Privados y padres de familia de cinco mil trescientos noventa y nueve estudiantes¹.

A. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL EQUIPO

Para el desarrollo y ejecución de la presente propuesta, se trabaja con el siguiente equipo.



Director Departamental de Educación. Responsable de la implementación de las políticas del Ministerio de Educación para el Departamento.

Asesor Jurídico. Responsable de proporcionar las directrices legales al desarrollo de la propuesta.

Coordinador Unidad de Desarrollo Educativo y Coordinador Técnico Administrativo. Son los responsables de la ejecución de la propuesta.

Unidad de Planificación Financiera. Es la responsable de proporcionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de la propuesta.

¹/ Dirección Departamental Ministerio de Educación Quiché.

B. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

1. ARTICULO 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala

La presente propuesta se basa en el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 23 y 24 de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo 12-91 y los Artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Los principios que rigen ésta, se describen en los siguientes aspectos:

2. ARTICULO 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala

“Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios”.

a. Principios del Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala

En Educación, según la ley, debe existir el principio de igualdad, para que la familia como fuente primordial y base para la educación, pueda escoger la educación que sea impartida para sus hijos, para lo cual se integra el siguiente principio de economía, pues el Estado tiene la obligación, según la Constitución de subvencionar a los centros educativos privados.

Dentro del principio de legalidad, se cuenta con la Constitución Política en su Artículo 73, la Ley de Educación Nacional y su reglamento. Además, existen Acuerdos

Gubernativos, reglamentos y circulares específicas que orientan el que hacer educativo.

b. Objeto legal

El Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es la base, en ella descansan los principios generales que rigen el sistema educativo nacional. Establece que los establecimientos educativos privados deben cumplir con los planes educativos, establecidos por el Ministerio de Educación y la regulación de los mismos, a través de la emisión de normativas.

c. Sujeto legal

Las autoridades del Ministerio de Educación, son quienes deben darle cumplimiento a las normas establecidas en la Constitución.

3. Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional en dos de sus Considerandos dice: *“Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza y criterio docente, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política, la cultura nacional, además declara de interés nacional la educación. De utilidad y necesidad pública la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos, asimismo, a los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala”*.

Continúan los considerandos: *“Que se hace necesario conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido ahora y en el futuro y que por lo tanto, responda a las necesidades y demandas sociales del país, además, su realidad multilingüe, multiétnica y*

pluricultural que requieren de un proceso regionalizado, bilingüe y con una estructura administrativa descentralizada a nivel nacional” .

La Ley de Educación Nacional en su Capítulo dos dice: “**ARTICULO 8º. Definición.** *El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país”.*

En el CAPITULO VI relativo a los Centros Educativos Privados, define en su Artículo “**ARTICULO 23º. Definición.** *Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento”.*

ARTICULO 24º. Funcionamiento.

- *Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico.*
- *Cuando los centros educativos tengan planes y programas diferentes a los centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la presente ley.*

a. Principios contenidos en la Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional, establece la obligatoriedad del Estado en facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Establece asimismo el principio de multiétnicidad, multiculturalidad y multilingüismo para garantizar que todos los niños tengan acceso a una educación contextualizada y acorde a su cultura.

El principio de legalidad, es la Ley misma de Educación pues en ella, se plasman los principios y los aspectos que norman el Sistema de Educación. Y establece aspectos que rigen a los establecimientos educativos privados.

b. Objeto legal

En la ley, se establecen las normativas generales que rigen el Sistema de Educación Nacional.

En educación privada, la ley establece los procedimientos para el funcionamiento, creación y revalidación, asimismo indica que el Ministerio de Educación es la responsable de verificar que el sector llene los requerimientos para una adecuada funcionalidad.

c. Sujeto legal

Las Autoridades Educativas, se convierten en sujetos legales dentro del Sistema de Educación Nacional pues son los responsables de hacer cumplir las leyes, juntamente con los Directores de los Establecimientos Educativos Privados, quienes son los responsables de cumplir con lo establecido en las normas que rigen la educación, especialmente en el sector privado.

4. Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77, Artículos 77, 78, 79, 80 y 81.

Artículo 77. Previo a obtener la autorización para el funcionamiento de un establecimiento educativo privado, debe presentarse solicitud al Ministerio de Educación, demostrando cumplir con lo siguiente:

- a) Que el Director Técnico del plantel es guatemalteco, con título de Maestro de Educación o grado universitario en materias educativas y que llene los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 1485;*
- b) Que el Director Administrativo si es una persona distinta al Director Técnico, posea experiencia educativa;*
- c) Que el Director o Directores sean de reconocida honorabilidad y que se encuentren en el goce de sus derechos civiles;*
- d) Que los edificios, instalaciones, material y mobiliario reúnan las condiciones pedagógicas y de sanidad adecuadas;*
- e) Describir los servicios educativos que ofrecerá, los propósitos y lineamientos generales del establecimiento, el número máximo de educandos que aceptará por grado y el valor que cobrará por la educación;*
- f) Que el personal docente con que se contará reúna las condiciones exigidas para los establecimientos estatales. En cuanto al personal extranjero, comprobar que cumpla con las disposiciones del Código de Trabajo.*
- g) Declaración expresa que se ceñirá a las leyes, reglamentos y disposiciones específicas del Ministerio.*

Efectuada la comprobación de la documentación y superación de la inspección de las instalaciones satisfactoriamente, podrá conceder la autorización por un período de cinco años.

Artículo 78. La renovación de autorización de funcionamiento de los centros educativos privados será por quinquenio. Sin embargo, anualmente la División de Registro y

Control de Centros Docentes de la Dirección General de Educación Escolar debe recibir un informe de la Dirección de cada establecimiento, en que conste lo siguiente:

- a) Que todo el personal docente y directivo reúne las condiciones exigidas por la ley,*
- b) Las actividades realizadas, resultados obtenidos, estadísticas escolares, y los planes y prospectos para el nuevo período lectivo,*
- c) Si se le hubieran recomendado mejoras o cambios, comprobar que se han realizado,*
- d) Prospecto de cuotas por colegiaturas que regirán durante el ciclo escolar, y*
- e) Constancia de solvencia de pago a sus maestros.*

Artículo 79. Para la renovación quinquenal se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 77, del presente Reglamento.

Artículo 80. La División de Registro y Control de Centros Docentes debe llevar un registro de los establecimientos educativos privados autorizados en todo el país. Le corresponde velar porque la educación que se imparta en dichos centros se ajuste a las disposiciones legales y a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 81. El Establecimiento privado que contravenga las disposiciones legales o que no cumpla con las recomendaciones que se le hagan por las autoridades competentes recibirá las sanciones siguientes: amonestación escrita, multa graduada, según la falta, y finalmente, la cancelación de la autorización para funcionar. Esta última sanción se acordará después de haber agotado los trámites administrativos.

5. Principios del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77, Artículos 77, 78, 79, 80 y 81.

Los catorce centros educativos privados practican el principio de obligatoriedad, ya que todos sin excepción, deben cumplir con las condiciones requeridas por las leyes escolares para el funcionamiento y desarrollo de actividades docentes de enseñanza aprendizaje.

El principio de igualdad es un aspecto que las autoridades educativas practican cuando dan trato similar a los catorce centros educativos privados sin favoritismos y de forma imparcial cuando de aplicar alguna sanción se trate.

El principio de legalidad esta contenido en la ley misma y son disposiciones que norman el funcionamiento de los centros educativos privados que ofrecen educación a la comunidad.

a. Objeto legal

En este caso el objeto lo constituyen los Artículos del Subtítulo VII Educación Privada Capítulo I Centros Educativos del 77 al 81.

b. Sujeto legal

Los propietarios y directores de los colegios educativos privados están sujetos al cumplimiento de los Artículos mencionados y son afectos a sanciones que dicta el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional No. M. de E. 13-77.

C. RESOLUCION MINISTERIAL



El Ministerio de Educación

Resolución Ministerial No. 000-2008

Considerando:

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación la ejecución de los planes y programas de Gobierno en materia de Educación.

Considerando:

Que las leyes mencionan que es competencia del Ministerio de Educación normar el funcionamiento de los establecimientos educativos privados del país para el beneficio de la población.

Considerando:

Que no existe un procedimiento adecuado para normar el funcionamiento de los centros educativos privados para la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77.

Considerando:

Que mediante la aplicación eficaz del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, se contribuye en parte al mejoramiento de la calidad de la educación en los centros educativos privados.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 23 y 24 de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo 12-

91 y los Artículos los 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, emite el siguiente procedimiento para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77.

RESUELVE

Emitir el siguiente procedimiento para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77.

Artículo 1.- Personal docente, técnico y administrativo. Cuando los directores incumplan con los incisos a), b), c) y g) del Artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77. Serán acreedores a la sanción siguiente:

- a) **Amonestación verbal.** Al ser sorprendido por primera vez, se amonestará verbalmente por autoridad respectiva.
- b) **Amonestación por escrito.** Si después de sesenta días de la amonestación verbal, existe renuencia se enviará un oficio numerado (haciendo mención de la amonestación verbal) al director del establecimiento en donde se le llama la atención e informa sobre el pago de una multa y el tipo de amonestación siguiente de no acatar la disposición. Una copia será archivada en el expediente del establecimiento en la Dirección Departamental de Educación.
- c) **Amonestación económica.** Si luego de treinta días de la amonestación por escrito, existe renuencia de parte de las autoridades del establecimiento, se impondrá la multa respectiva; consistente en el pago de una cantidad de dinero, de acuerdo a la matrícula del centro educativo privado, de la siguiente manera:
 - a. Convocar al Director del establecimiento a una reunión al despacho de la Autoridad máxima de educación del departamento, para informarle de la disposición.
 - b. Presentar las constancias de las amonestaciones anteriores.

- c. Informar al Director del establecimiento la disposición adoptada y la pena correspondiente, que consiste en la imposición de una multa de entre 40 y 50% del total de la matrícula anual.
- d. Informar al Director del Establecimiento de la penalización siguiente si no acata las disposiciones respectivas.

Haber realizado el pago de la multa, no significa seguir cometiendo la falta por la cual fue sancionado.

d) **No inscripción de nuevos estudiantes (un año).** Si después de la imposición de la multa respectiva, persiste las actitudes de las autoridades del Centro Educativo Privado. Las autoridades del Ministerio de Educación deberán realizar los procedimientos respectivos para que el establecimiento no inscriba a nuevos estudiantes para el próximo ciclo, considerando lo siguiente:

- a. El Asesor Jurídico convoca al Director y Propietario del establecimiento infractor a una reunión al despacho de la máxima autoridad departamental de educación para informarle de la disposición.
- b. Se dará un tiempo de UN MES calendario para corregir el error, cumplido el tiempo, si no se ha corregido, se siguen los pasos siguientes:
 - i. Presentar las constancias de las amonestaciones anteriores.
 - ii. Informarle al Director del establecimiento la disposición adoptada, por lo tanto las autoridades del establecimiento deben realizar los procedimientos siguientes:
 - 1. Concluir con el actual ciclo escolar.
 - 2. NO realizar publicidad para la inscripción de nuevos estudiantes para el siguiente año escolar.
 - 3. El establecimiento continuará los siguientes ciclos escolares únicamente con los alumnos inscritos los que disminuirán gradualmente.
 - 4. Al momento de cumplir con las disposiciones de la autoridad educativa, al establecimiento se le autorizará la inscripción de nuevos alumnos.

c. Cumplir con los pagos respectivos de las multas o inclusive haber sido suspendido de la inscripción de nuevos alumnos en el establecimiento, no significa continuar con el incumplimiento del Artículo por el cual fue sancionado.

e) **Solicitud para la inscripción de nuevos estudiantes.** Después de haber cumplido con la pena indicada en el inciso d), el propietario y/o director del establecimiento puede solicitar la autorización para la inscripción de nuevos alumnos, adjuntando la constancia de los pagos correspondientes.

Artículo 2.- Infraestructura. Cuando los directores de los Establecimientos incumplan el Artículo 77, inciso d) y Artículo 78 inciso c) del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, serán sancionados, utilizando los procedimientos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo anterior.

Artículo 3.- Cuotas y otros servicios. Cuando los directores de los Establecimientos incumplan el Artículo 77, inciso d) y Artículo 78 inciso c) del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, serán sancionados siguiendo los pasos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 1.

Artículo 4.- Libros de texto, uniformes y telas para uniformes. Cuando los directores de los Establecimientos incumplan el Artículo 77, inciso d) y Artículo 78 inciso c) del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, serán sancionados con los pasos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 1.

Artículo 5.- El Ministerio de Educación a través del Director Departamental de Educación informará por escrito a la Dirección de Atención al Consumidor (DIACO) sobre multas impuestas a colegios educativos privados para que de oficio sea ésta la que continúe el procedimiento en cuanto al pago de las mismas, debiendo informar al MINEDUC sobre el cumplimiento de la misma para los trámites correspondientes.

Artículo 6.- Asesoría técnica. Para verificar las condiciones reales en la infraestructura de los establecimientos educativos privados, el Ministerio de Educación debe contar con la asesoría de profesionales para dar fe de los aspectos de habitabilidad y las condiciones de salubridad.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia inmediatamente después de su socialización a las autoridades respectivas.

Emitido en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE

**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHE.**

Tabla No. 1. Cronograma

No.	Actividad	Fecha	Responsable
1.	Presentación de resultados a partes involucradas.	Abril 2,008	Tesistas UPANA
2.	Presentación de resultados a las Autoridades Administrativas Ministeriales.	Mayo 2,008	Tesistas UPANA
3.	Análisis y dictamen de Asesoría Jurídica.	Mayo 2,008	Asesor Jurídico Departamento de Quiché
4.	Aprobación de la resolución respectiva y traslada a partes involucradas.	Mayo 2,008	Director Departamental de Educación Quiché
5.	Socialización de la resolución a Directores de Establecimientos Educativos Privados.	Mayo 2,008	Coordinador Técnico Administrativo de Colegios Privados
6.	Aplicación de los procedimientos administrativos para normar el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional.	Mayo 2,008	Coordinador Técnico Administrativo de Colegios Privados

Fuente: Elaboración propia, Quiché 2007.

De no darse lo programado en el cronograma anterior, la estrategia es poner en marcha un plan que contenga las siguientes actividades:

1. Visitar al Director Departamental de Educación y al Coordinador Técnico Administrativo de Colegios Privados para entregarles copia de la Tesis “Aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77” asimismo una copia de la presente propuesta.
2. Socializar el resultado obtenido con autoridades educativas, directores y representantes de padres de familia de catorce Establecimientos Educativos Privados en una reunión convocada por la autoridad competente, con la presencia de medios locales de comunicación y acompañamiento de autoridades de la Universidad Panamericana de Guatemala.

Tabla No.2. Tabla para conjugar los objetivos de la propuesta

Políticas	Objetivos	Estrategias	Acciones
La aplicación adecuada de la legislación Educativa vigente a los centros educativos privados en el municipio de Santa Cruz del Quiché.	Contribuir en el mejoramiento de la calidad de servicios Educativos que ofrecen los establecimientos educativos Privados en Santa Cruz del Quiché.	Sensibilizar a las autoridades educativa para revisar y reorientar la aplicación del Artículo 81 de la Ley	Solicitar audiencia al Director Departamental de Educación Promover reunión con CTA's para reconocer las necesidades de un procedimiento del Artículo 81 de la Ley.
	Proponer un procedimiento eficaz para regular el funcionamiento de los establecimientos educativos privados que funcionan en Santa Cruz del Quiché.	Realizar acciones ante la autoridad Educativa Departamental tendientes a la aprobación de la propuesta presentada	Promover reunión con CTA's y directores de centros educativos privados para socializar el manual
		Promover la divulgación del manual de procedimientos del Artículo 81 a toda la comunidad educativa	Distribuir copias del manual de procedimientos del Artículo 81 a la comunidad educativa. Impresión de la regulación del funcionamiento de los establecimientos educativos privados.
	Aplicar el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional basado en el procedimiento propuesto.	Establecer procesos de capacitación y supervisión objetiva de parte de la autoridad competente a los centros educativos privados.	Elaboración de fichas de supervisión a los centros educativos que funcionan en Santa Cruz del Quiche. Establecer registros de controles para cada establecimientos educativas Convocar directores, docentes y padres de familia para participar en talleres

Fuente: Elaboración propia, Quiché 2007.

D. RECOMENDACIONES

Después de realizada la investigación teórica y de campo se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Las autoridades educativas deben con urgencia, emitir el reglamento apropiado para la aplicación del Decreto Número 12-91, a fin de detectar y corregir lo que no se ajuste a la ley de la materia.
2. Si no se logra lo anterior, las autoridades educativas debe emitir un reglamento temporal para la aplicación del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. M. de E. 13-77, para el funcionamiento adecuado de los

establecimientos educativos privados en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché.

3. Las autoridades educativas del departamento deben emitir un manual de procedimientos, para la aplicación del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, toda vez que es necesario.
4. Las autoridades educativas del departamento deben proponer un plan de capacitación para nivelar y fortalecer la preparación académica del personal técnico, administrativo y docente de los establecimientos educativos privados, para la buena aplicación de la legislación educativa, específicamente del Artículo 81 del Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77.
5. Se deben fortalecer y ampliar los controles y la supervisión de los establecimientos educativos privados, a fin de observar y verificar su funcionamiento adecuado y legal, con la contratación de un Coordinador Técnico Administrativa (CTA), para el Municipio de Santa Cruz del Quiché, en vez de uno por el departamento completo.

E BIBLIOGRAFIA

1. Congreso de la República de Guatemala
1,998
CONSTITUCION POLITICA DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA Ayala
Jiménez Editores.
2. Congreso de la República de Guatemala.
1,991
LEY DE EDUCACION NACIONAL.
Decreto 12-91 Guatemala, Jiménez Ayala.
Editores Guatemala, Jiménez Ayala Editores
3. Direccion Departamental de Educación
2,000
MANUAL PARA LA TRAMITACION DE
EXPEDIENTES DE CENTROS DE
EDUCATIVOS PRIVADOS Y POR
COOPERATIVA, ACCIONES
PERSONALES. Santa Cruz del Quiche.
4. Ministerio de Educación.
1,991
Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77
Reglamento de la Ley de Educación
Nacional. Jiménez Ayala.
5. Ministerio de Educación.
1,998
RECOPIACIÓN DE LEYES
EDUCATIVAS, Tomo IV.
6. Ossorio, Manuel.
1,981
DICCIONARIO DE CIENCIA JURÍDICAS,
POLÍTICAS Y SOCIALES. Editorial
Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.
7. Portillo Parfán, Góver Aníbal.
1,993.
LEGISLACIÓN EDUCATIVA
GUATEMALTECA Impresos FG
Mazatenango, Guatemala.
8. www.mineduc.gob.gt.
9. <http://www.diacogob.gt>

